

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

3395

DECRETO 356/2013, de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprueban sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000243 «Txingudi».

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000 y 10 de junio de 2003, se declararon 6 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. La designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se deberá realizar en un plazo de 6 años desde la adopción de la lista de lugares por la Comisión Europea. Debe tenerse en cuenta además que, conforme al artículo 2.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística es un principio que inspira esta normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 42.3 de dicha Ley, se han fijado las prioridades requeridas en el artículo 4.4 de la Directiva Hábitat en tres niveles diferentes: en primer lugar, se ha dado prioridad a la designación como Zonas Especiales de Conservación de aquellos espacios que no están amparados por ninguna otra figura de protección y que soportan mayores presiones y amenazas; en el segundo nivel, dentro de los objetos de conservación dentro de cada espacio, se han seleccionado aquellos considerados clave; y en el tercer nivel, se han priorizado las medidas activas de conservación, otorgando mayor relevancia a aquellas consideradas más urgentes o a aquellas con cuya ejecución se considera que la mejora del estado de conservación de los objetos de conservación y del espacio en su conjunto, es más relevante.

En este sentido se ha priorizado la designación de las Zonas Especiales de Conservación en ríos y estuarios. En el caso de la designación de la ZEC Txingudi-Bidasoa, se ha atendido a los siguientes factores:

a) Su interés naturalístico. Además de Lugar de Importancia Comunitaria, es Zona de Especial Protección para las Aves y está incluido en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.

b) Este espacio conserva enclaves de marisma de gran valor e interés faunístico y florístico, vinculados a hábitats de interés comunitario, algunos de los cuales son escasos en la CAPV y aparecen bien representados en el estuario del Bidasoa.

c) Hay varias especies de interés comunitario ligadas a estos hábitats cuyas poblaciones están amenazadas, como *Zoostera noltii*, *Gasterosteus aculeatus* (espinoso), *Salmo salar* (salmón atlántico), *Alosa alosa* (sábalo) y *Bufo calamita* (sapo corredor).

d) El estuario del Bidasoa tiene notable importancia estratégica para la avifauna como lugar de invernada y reposo durante la migración, constituyéndose como la segunda zona húmeda más importante del País Vasco después de Urdaibai. En este estuario se han citado más de 290 especies de aves, 63 de las cuales figuran incluidas en el anejo I de la Directiva Aves; entre otras: colimbos (*Gavia sp.*), espátula (*Platalea leucorodia*), garceta común (*Egretta garzetta*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*) y un largo etcétera.

e) Varios de estos hábitats y especies son muy vulnerables y están expuestos a presiones, tales como la ocupación de las vegas con usos urbanísticos e infraestructuras.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a la designación de las Zonas Especiales de Conservación, se ha profundizado en el estudio de este espacio y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario. Asimismo, se han delimitado con mayor precisión cartográfica tanto la Zona Especial de Conservación como la Zona de Especial Protección para las Aves, utilizando una escala más detallada y aplicando las mejoras técnicas de los Sistemas de Información Geográfica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en aplicación del principio de coordinación, se ha elaborado un único instrumento de conservación para la ZEC y la ZEPA, en el que se identifican los hábitats y especies de interés comunitario presentes, se realiza un diagnóstico sobre su estado de conservación y se fijan objetivos y actuaciones particulares. Las directrices, regulaciones y actuaciones comunes a los ríos y estuario de la Red Natura 2000 son también de aplicación a la ZEC y a la ZEPA de Txingudi y el río Bidasoa.

El procedimiento para la designación de esta Zona Especial de Conservación ha incluido el necesario proceso de participación, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. En la tramitación del Decreto se ha dado cumplimiento además al preceptivo trámite de información pública.

Corresponde al Gobierno Vasco la designación y el establecimiento de las medidas conservación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y con lo establecido en el artículo 17, puesto en relación con el artículo 13.d) de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y de los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2013.

miércoles 24 de julio de 2013

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Declarar Zona Especial de Conservación (ZEC) el lugar ES2120018 «Txingudi-Bidasoa» dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.– La delimitación de la Zona Especial de Conservación ES2120018 «Txingudi-Bidasoa» y de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000243 «Txingudi» es la que se recoge en la cartografía anexa a este Decreto. Los límites de la ZEC y de la ZEPA se han representado con mayor precisión cartográfica y a una escala más detallada que la utilizada para delimitar el Lugar de Importancia Comunitaria aprobado en la Decisión 2004/813/CE.

3.– Aprobar las medidas de conservación de la citada Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2120018 «Txingudi-Bidasoa» y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000243 «Txingudi».

Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC) el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar en la Zona de Especial Protección para las Aves la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la Zona Especial de Conservación y en la Zona de Especial Protección para las Aves es de aplicación el régimen general establecido en la Directiva 92/43/CEE, en la Directiva 2009/147/CE y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– Las medidas de conservación de la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y de la Zona de Especial Protección para las Aves «Txingudi» (ES0000243) son las detalladas en la siguiente documentación:

a) Documento 1. Directrices, regulaciones y actuaciones comunes, de aplicación al conjunto de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en ríos y estuarios y que fueron aprobadas mediante el Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

b) Documento 2. Objetivos y actuaciones particulares de la ZEC y la ZEPA.

c) Apéndice I. Fichas de estado de conservación de hábitats y especies.

d) Apéndice II. Listado de aves censadas en Txingudi.

e) Mapas:

- Delimitación de la ZEC y de la ZEPA.
- Hábitats de interés comunitario.
- Actuaciones.

2.– Son determinaciones de carácter normativo:

2.1.– Del Documento 1 de Directrices, regulaciones y actuaciones comunes:

- El título 4, relativo a «Regulaciones generales».
- El título 5, titulado «Directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades».
- El título 6, relativo a «Actuaciones comunes a las ZEC».
- El apéndice, relativo al «Contenido mínimo de los proyectos de dispositivos para la mejora de la conectividad fluvial».

2.2.– Del Documento 2 de objetivos y actuaciones particulares:

- Los títulos 2 «Localización y delimitación» y 3 «Información ecológica y elementos clave».
- Los cuadros de «Objetivos y medidas» del apartado 1 del Título 4, relativo a «Elementos clave: objetivos y actuaciones de conservación».
- El Título 5, relativo al «Programa de seguimiento».

2.3.– El mapa de delimitación de la ZEC y la ZEPA.

Estas determinaciones se publican en los anexos a este Decreto. El resto de apartados tienen carácter informativo y orientativo.

3.– La documentación completa relativa a las medidas de conservación de la Zona Especial de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves está disponible en la dirección de Internet: <http://www.euskadi.net/natura2000>

4.– La revisión o modificación de carácter no sustancial de las medidas de conservación se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley 26/2007, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y en tanto se proceda a la modificación del presente Decreto para establecer una zona periférica de protección del mismo, la garantía de la preservación del espacio se articulará mediante la aplicación de lo establecido en artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

miércoles 24 de julio de 2013

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Autorizaciones.

Se autoriza a la Consejera o al Consejero competente en materia de medio ambiente para que realice en nombre del Gobierno Vasco todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Traslado al Ministerio.

La Dirección de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento dará traslado de la aprobación de este Decreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su remisión a la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Busturia, a 4 de junio de 2013.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO I AL DECRETO 356/2013, DE 4 DE JUNIO

Mapa de delimitación de la ZEC «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y la ZEPA «Txingudi» (ES0000243).

<http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/Txingudi/Txingudi.xml>

ANEXO II AL DECRETO 356/2013, DE 4 DE JUNIO

DIRECTRICES, REGULACIONES Y ACTUACIONES
COMUNES A LOS RÍOS Y ESTUARIOS (*)**DIRECTRICES Y REGULACIONES GENERALES****Directrices generales**

CÓDIGO	DIRECTRICES GENERALES
D.1	Se considera de interés el impulso de fórmulas de gestión que impliquen a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de las ZEC. En este sentido, se impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de la ZEC, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado en la ejecución de las mismas. Se fomentarán, en definitiva, acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.
D.2	El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) del País Vasco constituye un instrumento financiero importante en la gestión de la Red Natura 2000. En el apéndice I de la documentación relativa a las ZEC se relacionan aquellas medidas del PDRS que, con el enfoque de las presentes directrices, pueden contribuir a mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies de estos lugares, especialmente las medidas relativas al <i>Eje II: Mejora del medio ambiente y del entorno rural</i> . En este sentido, se considera necesario que en las futuras revisiones del PDRS se incorporen las modificaciones que resulten necesarias para ajustar la formulación de las actuales ayudas a los objetivos y medidas de conservación adoptados con la declaración de las ZEC. Asimismo podrán establecerse nuevas ayudas y/o condiciones más favorables para aquellas medidas actualmente contempladas en el PDRS que se apliquen en el ámbito de la ZEC y que favorezcan la consecución de los objetivos del presente plan.
D.3	En el marco del citado PDRS, y a través de la medida 5.3.1.1.4 « <i>Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores</i> », se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los sectores agrícola y forestal, incluyendo al personal técnico relacionado con dichos sectores, en relación a la aplicación de aquellas medidas ambientales contempladas en el PDRS que contribuyen a alcanzar los objetivos de conservación planteados para estos lugares, así como de las medidas de conservación que se adoptan con la designación de las ZEC.
D.4	Por otra parte, se considera necesario que el Plan de Comunicación del PDRS contemple actuaciones de información y promoción entre los potenciales beneficiarios y el personal técnico de aquellas medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos de conservación en la Red Natura 2000.
D.5	Así mismo, y sin perjuicio de lo expresado en los epígrafes anteriores, se considera de interés la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o constitución de otras figuras similares por parte de la Administración en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

(*) Anexo I del Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES GENERALES
D.6	De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, deben realizarse los esfuerzos oportunos para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a lograr dicho objetivo. Debido al carácter fluvial y estuarino de estas ZEC el elemento fundamental que articula la conectividad ecológica será el propio territorio fluvial, entendido como un espacio de suficiente anchura y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica, cumplir con el buen estado ecológico, laminar de forma natural las avenidas, resolver problemas de ordenación de áreas inundables, mejorar y consolidar el paisaje fluvial y obtener un corredor ribereño continuo (corredores acuático y terrestre, incluyendo la matriz de setos vivos y bosquetes autóctonos que contribuyen a la conectividad transversal, actualmente deficiente en la mayoría de los casos.) que garantizaría la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial ¹ .
D.7	Con el objeto de mejorar la coherencia de la Red Natura 2000 se llevará a cabo una adecuada coordinación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin de compatibilizar los objetivos y, en su caso, las medidas de conservación de los lugares que se extienden a ambos territorios.
D.8	Así mismo, se impulsará la investigación relacionada con estos elementos de interés, tanto básica como aplicada, a la vez que se asegura la divulgación de los procesos, fases y resultados de los estudios de investigación y de la planificación y gestión de los espacios en cuestión.
D.9	Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas fomentarán el conocimiento de la Red Natura 2000 y del valor de los hábitats y especies de los ríos y estuarios para la conservación de la biodiversidad, y buscarán concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación. Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como a personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la Red Natura 2000. Asimismo, las actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la Red Natura 2000 y la información relativa al alcance de las Directrices y Regulaciones se extenderán al personal técnico de las Administraciones Públicas relacionado con el Urbanismo y la Ordenación Territorial.

Regulaciones generales

CÓDIGO	REGULACIONES GENERALES
R.1	A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito de las ZEC tendrá la consideración de Área de Protección del Cauce, definida en el epígrafe D2 de dicho plan. En este ámbito y con carácter general, se aplicará la regulación de usos que se reproduce a continuación, que corresponde a la regulación de las Zonas de Interés Naturalístico Preferente del citado epígrafe, así como el resto de directrices y regulaciones relativas a los diferentes usos del presente documento: <ul style="list-style-type: none"> En las márgenes correspondientes al ámbito rural se respetará un retiro mínimo de 50 m a la línea de deslinde del cauce público. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

¹ Ollero A., Ibisate A., Elso J. Notas técnicas del CIREF n.º1. *El Territorio Fluvial: espacio para la restauración.*

CÓDIGO	REGULACIONES GENERALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, en las márgenes correspondientes al Ámbito Rural se aplicará la regulación de usos básica anterior con las siguientes alteraciones: Se considerarán usos prohibidos: <ul style="list-style-type: none"> - Industrias Agrarias, incluso piscifactorías. - Actividades extractivas. - Instalaciones Técnicas de Servicio de Carácter no lineal Tipos A y B, salvo las relacionadas con el ciclo integral del agua debidamente justificadas. - Escombreras y Vertederos de Residuos sólidos, incluso en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 km². - Residencial aislado. - Instalaciones Peligrosas.
R.2	<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural, y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.</p> <p>A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.</p>
R.3	<p>Sin perjuicio del régimen general establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, se considera que cualquier nuevo plan, proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de los hábitats o especies considerados clave en cada lugar puede suponer una afección apreciable y deber ser objeto de una adecuada evaluación.</p>
R.4	<p>Sin perjuicio de las regulaciones que figuran en este documento, en el ámbito de las ZEC resulta de aplicación todo lo preceptuado en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa de desarrollo.</p>
R.5	<p>Con carácter general, cualquier actuación que se pretenda realizar en ámbitos afectados por la Ley de Patrimonio Cultural Vasco deberá coordinarse con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, a fin de evitar cualquier afección no deseada a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Vasco.</p>

DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS A LOS USOS Y ACTIVIDADES**Conservación y mejora ambiental****Directrices**

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.D.1	Se propiciarán las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales relacionadas con los hábitats acuáticos, así como el desarrollo de las poblaciones de flora y fauna asociadas.
1.D.2	En este sentido, se priorizará el mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera tanto longitudinal como transversalmente, reforestando las márgenes del río donde no exista vegetación de ribera o donde ésta haya sido sustituida por especies alóctonas, tendiendo a establecer una banda continua de vegetación natural a lo largo de todo el curso fluvial. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo. Asimismo, se favorecerá la presencia de restos de madera (ramas y troncos) en el cauce siempre y cuando no suponga un riesgo desde el punto de vista hidráulico.
1.D.3	Se fomentará asimismo la continuidad longitudinal y transversal de las alisedas y fresnedas con otros bosques de frondosas y la malla de setos vivos que, en determinados tramos, se combinan para formar la vegetación ribereña.
1.D.4	El carácter hidromórfico de los suelos los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación. Por ello el órgano gestor velará porque en los aprovechamientos y actividades que se realicen en las riberas fluviales se limite el empleo de maquinaria pesada en las inmediaciones, la realización de pistas y el tránsito de vehículos, los cruces trasversales al cauce y los drenajes. Así mismo, se debe evitar afectar a las características edáficas y a la estabilidad de los márgenes de los ambientes acuáticos.
1.D.5	<p>Con el objeto de evitar la pérdida de biodiversidad asociada a las especies invasoras alóctonas, se promoverán actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de éstas, en particular de aquéllas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación del lugar (visión americano, cangrejo señal, <i>Fallopia japonica</i>, <i>Robinia pseudoacacia</i>...). Dado que en los ambientes estuarinos la lista de especies invasoras es alta, entre las actuaciones de conservación específicas de cada lugar se detallan las especies sobre las que habrá que hacer un mayor esfuerzo de erradicación.</p> <p>Si como resultado del seguimiento del estado de conservación de las especies de interés comunitario se constatará la presencia de individuos procedentes de instalaciones para la cría de especies catalogadas como invasoras, los órganos competentes estudiarán fórmulas para evitar la liberación al medio de dichas especies, incluyendo la regulación de la ubicación de las citadas instalaciones. Entre tanto, se exigirá a éstas que adopten las medidas preventivas apropiadas y suficientes para prevenir escapes, liberaciones y vertidos.</p>
1.D.6	En el ambiente estuarino el objetivo principal será el de favorecer la conservación de los hábitats asociados a arenales y estuarios de manera integral, asegurándose la protección estricta de las comunidades vegetales y faunísticas asociadas a dichos hábitats, así como el mantenimiento de la dinámica hidráulica que los caracteriza. Para ello se debe garantizar que los procesos naturales de sedimentación y mezcla de agua marina y dulce del estuario se desarrollen libres de alteraciones, y que sus aguas mantengan unos niveles adecuados de calidad.

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.D.7	La conectividad ecológica entre el medio estuarino y el terrestre reviste gran importancia en un medio que ya constituye un encuentro entre ecosistemas (fluviales y marinos). Para mejorarla debe favorecerse la presencia de formaciones vegetales de ribera maduras y eliminar defensas que dificultan la circulación de fauna.
1.D.8	Cualquier plan o proyecto sectorial que afecte al ámbito de alguno de los lugares Natura 2000 incorporará, más allá de las obligadas medidas preventivas y de minimización de impactos, medidas que tengan efectos positivos y evaluables sobre la biodiversidad y que contribuyan a conseguir los objetivos de conservación de la ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIÓN RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.R.1	En los tramos en los que sea necesaria la regeneración del bosque de ribera, se utilizarán variedades locales de especies arbóreas y arbustivas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno (alisos, fresnos, sauces, etc.). Se emplearán módulos de plantación heterogéneos en cuanto a la composición de especies arbóreas y arbustivas y las plantas se dispondrán irregularmente, con el objetivo de alcanzar la mayor naturalidad posible de las formaciones vegetales.
1.R.2	Los trabajos de restauración que se lleven a cabo en el ámbito de las ZEC deberán tener en cuenta los requerimientos ecológicos y los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación. Asimismo dichos proyectos o actuaciones deberán incluir un programa de seguimiento de las posibles afecciones que de su ejecución puedan derivarse sobre los elementos clave de la ZEC.

Uso agrícola y ganadero

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.D.1	La gestión agroganadera en el lugar irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
2.D.2	Cuando la conservación de un determinado tipo de hábitat dependa del mantenimiento de la agricultura tradicional, se promoverá este uso a través de contratos agroambientales de explotación para la aplicación de medidas agroambientales ² . Estos instrumentos se conciben en la gestión contractual entre la administración y los o las titulares de las explotaciones, como las principales herramientas para el mantenimiento de la renta agraria de forma compatible con la conservación de los valores naturales.
2.D.3	Se fomentará la presencia de una red de setos de vegetación autóctona entre las parcelas. Para ello se promoverán las ayudas que con respecto a la conservación de los setos se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (<i>Medida VII.4 Mejora del paisaje por mantenimiento de setos</i> ³), con las condiciones y compromisos que se establecen en la implementación de la citada medida.
2.D.4	Se fomentará el incremento de la vegetación natural asociada a la ribera fluvial, de manera que la retirada de tierras relacionada con las ayudas europeas se realice de forma preferente en el ámbito del territorio fluvial, tal como se define en la Directriz D.6 y, en particular, en la franja de 5 metros que constituye la zona de servidumbre de protección del dominio público hidráulico.
2.D.5	Con carácter general, se prohibirá la intensificación de las prácticas agropecuarias que conlleven una transformación significativa de las características de los hábitats de interés comunitario.
2.D.6	El órgano gestor velará por impedir el acceso del ganado al cauce y a las márgenes fluviales, mediante medios que no impidan el tránsito de ninguna especie silvestre a través del corredor fluvial.
2.D.7	Se promoverán los usos agropecuarios que minimicen el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, velándose para que el empleo de biocidas o de cualquier sustancia química se realice sin riesgos para las especies o hábitats especialmente vulnerables a los mismos.
2.D.8	Con el fin de recuperar la dinámica fluvial y estuarina y favorecer la relación entre las rías, los ríos y el entorno, se promoverá la eliminación de las motas ribereñas, defensas y sistemas de drenaje de zonas agrícolas allí donde carezcan de función por abandono de cultivos o sustitución por cultivos compatibles, como plantaciones forestales. Se evitará, asimismo, la nueva ejecución de estos sistemas y se fomentará su retirada en cultivos activos.
2.D.9	En el caso concreto de los prados de siega (hábitat de interés comunitario COD UE 6510) se fomentarán los usos agroganaderos tradicionales compatibles con el mantenimiento del hábitat. Para ello se promoverán las ayudas que con respecto a la conservación de los prados de siega se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (<i>Medida V.1 Conservación de prados de siega de interés</i> ⁴), con las condiciones y compromisos que se establecen en la implementación de la citada medida.

² Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013)

³ Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013). Eje II, Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Ayudas agroambientales.

⁴ Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013). Eje II, Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Ayudas agroambientales.

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.D.10	En la línea de lo expresado en las directrices D.3 y D.4, se realizará un notable esfuerzo formativo e informativo con el sector agrario, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.R.1	Será de aplicación en las ZEC el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado mediante el Decreto 112/2011, de 7 de junio.
2.R.2	En lo relativo a la gestión de estiércoles y purines, se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales aplicables a las explotaciones ganaderas.
2.R.3	La instalación de cercados ganaderos se realizará con las condiciones necesarias para garantizar la dispersión y movimientos de la fauna silvestre, así como para evitar su mortalidad. Se mantendrá un retiro mínimo de los cercados de 5 m a partir de la línea de deslinde del cauce público y, en ausencia del mismo, de la coronación del talud.
2.R.4	El órgano gestor de la ZEC velará porque no se ejecuten ni autoricen obras de defensa consistentes en lezones o motas que impidan o dificulten la continuidad transversal del cauce. En el caso de que se deban ejecutar defensas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas o de terrenos que acogen infraestructuras, éstas no podrán suponer una sobre elevación del terreno ni deberán conllevar la alteración de la dinámica fluvial y, siempre que técnicamente sea posible, se diseñarán mediante técnicas blandas de ingeniería naturalística. En todo caso será necesaria la previa evaluación de la repercusión de estas actuaciones en los objetivos de conservación del lugar.
2.R.5	Los proyectos de concentración parcelaria o de instalación de nuevos regadíos que afecten al ámbito de las ZEC serán objeto de una adecuada evaluación conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007. Estos proyectos evitarán la ocupación del dominio público hidráulico y su servidumbre de protección, que deberá quedar libre de cualquier intervención de alteración del terreno natural (instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, tales como arquetas, acequias, conducciones, u otras infraestructuras ligadas a los bombeos; explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, caminos agrarios, etc.), de forma que los usos y actividades que puedan desarrollarse en dicha zona se orienten a los objetivos de conservación del lugar. Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera y los bosquetes y setos existentes en las lindes de las fincas.

Uso forestal

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO FORESTAL
3.D.1	<p>Los usos y actividades forestales en el ámbito de la ZEC se deberán desarrollar mediante la aplicación de unos criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales, de forma que la planificación forestal constituya una herramienta más para la conservación de los valores naturales del espacio y el aprovechamiento de los recursos forestales sea compatible con la conservación de dichos valores, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.</p>
3.D.2	<p>En la gestión de los MUP presentes en las ZEC así como en su cuenca vertiente, los proyectos de ordenación incorporarán los criterios que se exponen a continuación. Estos mismos criterios deben promoverse en los sistemas de explotación de los montes de titularidad privada existentes en el ámbito de la ZEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Potenciar una gestión forestal con criterios de sostenibilidad y de conservación del medio natural, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el ámbito de la ZEC. b) Al menos en aquellas zonas en las que la propiedad del terreno sea pública (Montes Comunales y Montes de Utilidad Pública), se promoverá la recuperación de las masas forestales incluidas en el ámbito ZEC, a monte de especies autóctonas correspondientes a la serie de vegetación potencial propia del lugar. c) Respeto y conservación de los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica del cauce, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas. d) Favorecer la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar al menos 20 m³/ha. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores selvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes. e) Respetar durante las labores que se realicen las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas, acompañantes. f) Favorecer la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio fluvial. g) Adecuación del calendario de labores forestales a las especies de fauna presentes, de modo que no se ejecuten en el periodo de máxima sensibilidad de las especies de fauna de interés comunitario, y por extensión de las de interés regional. h) Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales. Este criterio resultará de aplicación para todos los aprovechamientos forestales presentes en la cuenca vertiente de la ZEC. i) Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.
3.D.3	<p>En el caso concreto de las choperas, se fomentará la regeneración del bosque de ribera, al menos en las parcelas que ocupen terrenos inundables para periodos cortos de retorno (10 años). Se potenciará asimismo la regeneración de la vegetación natural en toda la parcela incluida en la ZEC.</p>

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO FORESTAL
3.D.4	<p>El órgano gestor velará porque en el Dominio Público Hidráulico y en su Servidumbre de Protección no se realicen actuaciones de aprovechamiento forestal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la normativa sectorial vigente. En esa zona se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales.</p> <p>Asimismo velará porque en los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC se preserve de actuaciones una superficie suficiente como para garantizar la protección de los enclaves con poblaciones de especies amenazadas de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC tales como <i>Soldanella villosa</i>, <i>Trichomanes speciosum</i>, <i>Woodwardia radicans</i>, <i>Hymenophyllum tunbrigense</i>.</p>
3.D.5	<p>Se evitará la construcción de nuevas pistas forestales dentro del ámbito de la ZEC, promoviendo métodos alternativos para la extracción de madera. No obstante, si a pesar de la aplicación del citado criterio, la construcción de una pista fuera necesaria se deberá contar con autorización previa del órgano gestor, quien podrá imponer las condiciones en que deben ejecutarse dichas actuaciones. En todo caso, se deberán evitar los paralelismos y el cruce de cauces fluviales y la construcción de infraestructuras que fragmenten la continuidad longitudinal del sistema fluvial y que dificulten el desplazamiento de la fauna. Una vez concluido el uso proyectado del vial, deberá procederse a su naturalización.</p>
3.D.6	<p>Sin perjuicio de otras ayudas que puedan establecerse para promover una gestión forestal compatible con los valores ambientales de la ZEC, se promoverán las ayudas a favor del medio forestal que se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013), en particular las Ayudas a favor del medio forestal, entre cuyos objetivos se señala el de contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV y que incluyen 4 tipos de actuaciones destinadas a la gestión sostenible de las tierras forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono. II.- Limitaciones a la forestación con determinadas especies de turno corto. III.- Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes y Conservación y recuperación de la vegetación de ribera.
3.D.7	<p>En la línea de lo expresado en las directrices D.3 y D.4, se realizará un notable esfuerzo formativo e informativo con el sector forestal, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000.</p>

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA AL USO FORESTAL
3.R.1	<p>Se prohíben las actuaciones que supongan la eliminación total o parcial de vegetación riparia, o de ejemplares de interés ecológico en el entorno de las riberas. Los aprovechamientos forestales que se desarrollen en las proximidades de este ambiente deberán garantizar la persistencia y conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas.</p>
3.R.2	<p>En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC se preservará de labores, al menos, la franja de terreno correspondiente al Dominio Público Hidráulico y su Servidumbre de Protección. En esa zona no se realizarán plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas y se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.</p>

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA AL USO FORESTAL
3.R.3	Quedan prohibidas las matarrasas y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en la ZEC.
3.R.4	Se prohíbe la realización de nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos que en el momento de la declaración de la ZEC mantengan un uso diferente, en particular de aquellas de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar, como la falsa acacia (<i>Robinia pseudoacacia</i>).
3.R.5	Los proyectos de ordenación forestal en el ámbito de la ZEC deberán ser objeto de una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007.

Caza y pesca

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CAZA Y LA PESCA
4.D.1	La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones piscícolas y astacícolas de interés comunitario presentes en los lugares. En este sentido, las Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza y la pesca adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.
4.D.2	Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies faunísticas de interés comunitario presentes en las ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LA CAZA Y LA PESCA
4.R.1	Se prohibirán las sueltas o repoblaciones con especies piscícolas, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación, salvo las relacionadas con la gestión de especies objeto de conservación (plan de reintroducción del salmón o de otras especies de interés comunitario, en su caso).
4.R.2	Con carácter general, se prohíbe la pesca del cangrejo autóctono de río (<i>Austrapotamobius pallipes</i>). Se prohíbe asimismo la pesca del salmón (<i>Salmo salar</i>) en tanto sus poblaciones no alcancen un estado de conservación favorable, de acuerdo con los objetivos de conservación que se proponen para las ZEC.
4.R.3	De acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y con las limitaciones que de ello se derivan, las aguas públicas, con sus cauces y márgenes, se consideran Zonas de Seguridad y las masas de agua superficiales, así como sus zonas adyacentes se consideran Refugios de fauna, sin necesidad de declaración. Para la determinación de la extensión de las zonas adyacentes se tendrán en cuenta las especies de interés comunitario presentes en las ZEC.
4.R.4	En los espacios estuarinos, y en atención a la importancia de estos ambientes como lugar de reposo y alimentación para especies de avifauna que forman parte de sus objetivos de conservación, el órgano competente en la materia promoverá la creación de refugios de caza u otra figura análoga que en el futuro se establezca en desarrollo de la normativa de caza.
4.R.5	Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.

Uso del Agua

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.D.1	La gestión del uso del agua debe orientarse a la optimización de este recurso, fundamental para la consecución de los objetivos de conservación de las ZEC fluviales de la región biogeográfica atlántica
5.D.2	Se promoverá la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZEC, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de la ZEC. Se estudiarán las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de artesas sucesivas
5.D.3	El órgano gestor de la ZEC promoverá ante el organismo de cuenca competente la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación de la ZEC en cuestión.
5.D.4	Como criterio general, debe restringirse al máximo la autorización de nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas en el ámbito de las ZEC fluviales, que en todo caso estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. En todo caso se garantizará un régimen de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de la ZEC en cuestión.
5.D.5	Se velará porque las instalaciones con derechos concesionales de aprovechamientos de agua en el ámbito de las ZEC mantengan siempre operativos los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. Asimismo se deberán mantener limpias y en adecuadas condiciones todas las instalaciones asociadas a la concesión, y en particular los dispositivos de paso de peces (rampas, escalas...), rejillas, etc., de forma que se garantice su funcionalidad en todo momento y se faciliten los desplazamientos, tanto en sentido ascendente como descendente, de las especies que constituyen elementos clave de la ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.R.1	Para el ámbito correspondiente a las cuencas intercomunitarias de la CAPV resulta de aplicación la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. Por lo tanto, en la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.R.2	<p>Entre las líneas de actuación propuestas en las ZEC, se prevé la realización de estudios específicos para definir el régimen de caudales ambientales adecuado para salvaguardar o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen elementos clave en cada lugar.</p> <p>En tanto en cuanto se elaboran esos estudios, en las ZEC se aplicará un régimen de caudales que se adapte al hidrograma natural del río, que podrá definirse aplicando la metodología del caudal ecológico modular, utilizado en la planificación hidrológica de las cuencas internas del País Vasco. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el plan hidrológico que corresponda en función de la cuenca y aplicando siempre, de entre esas dos posibilidades, el régimen de caudales más favorable desde el punto de vista ambiental.</p>
5.R.3	<p>Las ZEC fluviales se considerarán ámbitos prioritarios a efectos de la implantación del régimen de caudales ecológicos al que se hace referencia en la regulación 5.R.2, de manera que se garantice la aplicación de estos caudales antes del año 2018, en que finaliza el próximo periodo de evaluación del artículo 17 de la Directiva Hábitat.</p>
5.R.4	<p>El órgano gestor solicitará al organismo de cuenca competente la iniciación de oficio de un expediente de modificación de aquellas concesiones que provoquen alteraciones significativas en los hábitats y especies objeto de conservación o impidan el restablecimiento de un estado de conservación favorable para las mismas.</p>
5.R.5	<p>No se autorizarán detracciones acumulativas de caudal en las ZEC que impliquen un caudal mínimo en los ríos inferior al caudal ecológico estimado.</p>
5.R.6	<p>Los titulares de las concesiones con infraestructuras que dificulten la movilidad de las especies ligadas al medio acuático y el cumplimiento de su ciclo biológico deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para permitir la circulación tanto ascendente como descendente de la fauna, mejorar la conectividad fluvial y el control del régimen de caudales ecológicos fijados.</p>
5.R.7	<p>Los proyectos para la ejecución de dispositivos de conectividad fluvial tendrán el contenido mínimo recogido en el Apéndice de este documento. En la determinación de las especies objetivo a que se refiere la letra a) de dicho apéndice deberán tenerse en cuenta en particular las especies que constituyen elementos clave de la ZEC. Además, aquellos casos en los que no se opte por la construcción de pasos multiespecíficos como canales laterales o derribos parciales, deberán incorporarse pasos específicos para anguila. Los proyectos de derribo total o parcial de azudes/obstáculos contemplarán asimismo actuaciones de mejora morfológica de las riberas del remanso o embalsamiento.</p>
5.R.8	<p>La instalación de nuevas centrales hidroeléctricas en el ámbito de las ZEC fluviales, así como la ampliación de las ya existentes, se considera incompatible con los objetivos de conservación de estos espacios.</p>
5.R.9	<p>Se prohibirá la práctica de las sueltas en emboladas en las centrales hidroeléctricas existentes en el ámbito de la ZEC, controlándose en particular el cumplimiento de esta disposición.</p>
5.R.10	<p>Para el caso concreto de las ZEC del Alto Oria (ES2120005), Araxes (ES2120012) y Leitzaran (ES2120013), el órgano competente en la gestión del espacio velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la Condición Sexta de la <i>Resolución de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del Oria medio (Gipuzkoa), que establece lo siguiente: Supresión actual de captaciones.- Una vez puesto en servicio el abastecimiento de agua a la comarca de Tolosa por el embalse de Ibiur, se suprimirán las actuales captaciones, con objeto de restituir el régimen natural a los arroyos y acuíferos donde se localizan.</i></p>

Régimen urbanístico, urbanización, edificación**Directrices**

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
6.D.1	En virtud de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacios protegidos Natura 2000. Por lo tanto, los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico garantizarán en las ZEC la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos y las medidas de conservación que se recogen en el presente documento.
6.D.2	En los ámbitos ya urbanizados, se propiciará que los usos y actividades que puedan desarrollarse en los terrenos remanentes entre el cauce y la urbanización se orienten a los objetivos de conservación del lugar, promoviendo las actuaciones que contribuyan a facilitar dichos objetivos. Estas franjas, aunque a menudo sean exiguas, pueden jugar un papel importante en la mejora de la conectividad ecológica y en la protección de los hábitats y especies objeto de protección.
6.D.3	En los ámbitos de nuevo desarrollo de los núcleos urbanos los Ayuntamientos promoverán que los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita se destinen al Área de Protección de los cauces, pudiendo contemplarse como carga de urbanización la revegetación de las riberas. En estos casos el Área de Protección podrá tener la consideración de Sistema General o Local de espacios libres, siempre y cuando se destine a la conservación y/o restauración del ecosistema fluvial conforme a las Directrices relativas al uso de conservación y mejora ambiental de este documento.
6.D.4	Los Ayuntamientos promoverán asimismo que en los tramos de los ríos y estuarios que discurren por los núcleos urbanos y en los que se ha producido la ocupación de las riberas, los planes destinados a la renovación y rehabilitación urbana y de los suelos industriales contengan previsiones para liberar espacio en las márgenes de los ríos, favoreciendo la mejora y la revegetación de las riberas en los tramos en que esto sea posible.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
6.R.1	La transformación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de la ZEC estará sometida a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la actuación y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán efectos significativos sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC.
6.R.2	En el caso de que se autoricen nuevos desarrollos urbanísticos en el ámbito de las ZEC, además de la adecuada evaluación del artículo 45 de la Ley 42/2007, se mantendrán los retiros mínimos establecidos por el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV en su epígrafe F1, relativo a las márgenes en ámbito rural. Estos retiros se aplicarán a la urbanización y la edificación y se medirán desde la línea de deslinde del dominio público hidráulico o, en ausencia del mismo, desde la coronación del talud del cauce.

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
	<p>Estos retiros mínimos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 50 metros para los embalses y los tramos de ríos con cuenca afluyente $C > 100 \text{ km}^2$ (tramos de niveles III, IV, V y VI). ▪ 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluyente $10 < C \leq 100 \text{ km}^2$ (tramos de niveles I y II). ▪ 15 metros para los arroyos con cuenca afluyente $1 < C \leq 10 \text{ km}^2$ (tramos de nivel 0). ▪ Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluyente menor a 1 km^2 (tramos de nivel 00) será de aplicación lo establecido en la Ley de Aguas. <p>El órgano competente para realizar la adecuada evaluación a que se refiere el artículo 45 de la Ley 42/2007, relativa a los planes y proyectos que afectan a Natura 2000, podrá establecer retiros diferentes a los señalados, de manera motivada y en función del resultado de la citada evaluación.</p>
6.R.3	<p>Las regulaciones del apartado anterior serán de aplicación a aquellos expedientes urbanísticos cuyo planeamiento general o de desarrollo (planes parciales, planes especiales) no cuente con aprobación inicial en la fecha de designación de las ZEC.</p>
6.R.4	<p>Se podrán exceptuar de la aplicación de los retiros a la urbanización señalados en el apartado 6.R.2, los nuevos desarrollos residenciales apoyados en núcleos preexistentes, siempre y cuando de su adecuada evaluación se concluya que no se va a causar perjuicio a la integridad del lugar. En el marco de la adecuada evaluación, y en función de las características del tramo, el órgano ambiental establecerá los retiros que en cada caso sea necesario respetar para mantener la funcionalidad del ecosistema de ribera o, en su caso, posibilitar su restauración.</p>
6.R.5	<p>Además de las determinaciones que deban tenerse en cuenta en materia de inundabilidad, se deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de aguas, debiendo quedar la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico libre al paso y exenta de obstáculos y, en la medida de lo posible, libre de cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, etc.) salvo aquellas derivadas de los usos relacionados con el medio acuático.</p> <p>En la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico se deberá evitar la construcción de elementos de la urbanización tales como aceras, vías urbanas y ciclables, garajes subterráneos, sótanos y otros elementos de la urbanización que, en general, conllevan un empeoramiento del estado ecológico actual del cauce. De igual modo, se deberá evitar dentro de esta zona la construcción de infraestructuras lineales subterráneas o aéreas lindantes con cauces tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de comunicaciones, etc.</p>

Infraestructuras

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LAS INFRAESTRUCTURAS
7.D.1	<p>Como criterio general se evitará la construcción de nuevas infraestructuras dentro de las ZEC, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado alternativas que se sitúen fuera de sus límites. En cualquier caso, no se comprometerán los objetivos de conservación del espacio.</p> <p>Asimismo, se fomentará las retiradas de las instalaciones de servicios en general, tanto aéreas como subterráneas y, en particular, las líneas eléctricas, las de saneamiento y abastecimiento y otras similares existentes en las ZEC, reubicándolas fuera de ella en la medida de lo posible, siempre y cuando la retirada no implique una afección mayor que la permanencia de estas instalaciones.</p>
7.D.2	En el diseño de las infraestructuras y conducciones lineales se adoptará el criterio de adaptar su trazado a las infraestructuras ya existentes.
7.D.3	La instalación de tendidos eléctricos se realizará de manera que se evite la ubicación de apoyos en el ámbito de la ZEC, propiciándose las soluciones soterradas, apoyadas en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes, cuando resulte técnicamente viable. En todo caso, estas instalaciones se dotarán de dispositivos anticolidión y antielectrocución para evitar episodios de mortandad de avifauna.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS
7.R.1	Los proyectos de infraestructuras para las que no exista alternativa de trazado fuera del ámbito de la ZEC deberán ser evaluadas conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones «duras» tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística. Se preverá el relleno de los huecos de escollera con tierra vegetal y la implantación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones o estaquillados. En la realización de estas actuaciones se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies que constituyen elementos objeto de conservación de la ZEC.
7.R.2	<p>Las infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas, etc.) que necesariamente deban discurrir por el interior de la ZEC se apoyarán en las infraestructuras existentes y, si ello no fuera posible, deberán respetar los siguientes retiros, que son los establecidos en el PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito rural: 15 metros, salvo que discurran bajo camino o vial existente. Los colectores y otras conducciones hidráulicas pueden quedar exceptuados de esta limitación en casos debidamente justificados. ▪ Ámbitos urbanos: se procurará instalar las conducciones bajo viales locales o aceras o en el intradós de los encauzamientos.

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos: se procurará instalar las infraestructuras bajo los viales o aceras de la nueva urbanización. <p>No se permitirán, salvo casos excepcionales debidamente justificados y evaluados adecuadamente, los encauzamientos en ámbito rural para alojar infraestructuras lineales. Con la implantación de las infraestructuras se deberán conservar, salvo imposibilidad evaluada en un estudio específico, los elementos de interés y la vegetación de ribera y su diseño deberá posibilitar la regeneración de dicha vegetación en los puntos donde haya desaparecido.</p> <p>El órgano competente en realizar la adecuada evaluación del artículo 45 de la Ley 42/2007, relativa a los planes y proyectos que afectan a Natura 2000, podrá establecer retiros diferentes a los señalados, de manera motivada y en función del resultado de la citada evaluación.</p>
7.R.3	<p>Las soluciones de cruce evitarán la alteración del cauce y las riberas, para lo cual se utilizarán preferentemente las infraestructuras de paso ya existentes (puentes, viales...) y, en caso de no existir esa posibilidad, se recurrirá al empleo de la mejor técnica disponible, entendiéndose por tal la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes. Lo solución adoptada, en cualquier caso, requerirá la autorización del órgano gestor de la ZEC, previa evaluación de su repercusión en los objetivos de conservación del lugar.</p>
7.R.4	<p>Los puentes, viaductos y, en general, los cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción, se diseñarán de tal forma que ni sus estribos ni sus pilas afecten a los cauces fluviales, dejando una zona libre de cualquier estructura en sus márgenes para permitir la restauración de la vegetación riparia y facilitar el desplazamiento de las especies faunísticas ligadas a los ecosistemas ribereños.</p>
7.R.5	<p>En las estructuras de nueva construcción así como en las actuaciones de restauración de las infraestructuras o edificaciones próximas al cauce o de los elementos del patrimonio cultural vinculados al medio fluvial (puentes, molinos, ferrerías) se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de especies consideradas elementos clave de las ZEC.</p>
7.R.6	<p>En lo concerniente a fechas de realización de los trabajos que se desarrollen en el entorno fluvial se respetarán los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación de la ZEC y cuya presencia en el ámbito de afección del proyecto no pueda descartarse.</p>

Uso público y circulación rodada

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO PÚBLICO
8.D.1	Se coordinará con los Ayuntamientos la canalización de la afluencia de público y las infraestructuras recreativas (áreas de acampada, aparcamientos, áreas recreativas, paseos y vías ciclistas...) hacia zonas situadas fuera de los límites del espacio.
8.D.2	Con carácter general se evitará la apertura de nuevas vías peatonales y/o ciclistas que discurren paralelas y próximas a las riberas de los ríos y las rías.
8.D.3	Se promoverá el uso didáctico y de educación ambiental en estos ambientes, siempre que resulte compatible con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes.
8.D.4	<p>En la regulación del acceso público a los ambientes estuarinos y en la definición de la red de senderos se evitarán las zonas más sensibles: territorios de cría de aves, áreas de especial interés o puntos críticos de fauna amenazada, hábitats de mayor fragilidad (1210- vegetación anual sobre desechos marinos, 1310 - vegetación de anuales halófilas de marismas y saladares, 1420 - matorrales halófilos de marismas y saladares, 2110 - dunas embrionarias, 2120 - dunas móviles con <i>Ammophila arenaria</i>, 2130- dunas grises fijas), etc.</p> <p>Esta misma directriz será de aplicación para el hábitat 4040* «Brezales secos atlánticos costeros de <i>Erica vagans</i>».</p>

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO PÚBLICO
8.R.1	Las vías peatonales y ciclistas que, al no contar con otra alternativa de trazado, deban discurrir por el interior de la ZEC, se apoyarán en infraestructuras ya existentes y, en todo caso, serán evaluadas conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007. En cualquier caso, deberán discurrir preferentemente fuera de la Zona de Servidumbre de paso del Dominio Público Hidráulico, salvo que se trate de zonas urbanas consolidadas, en cuyo caso dichos paseos discurrirán cuando sea posible lo más alejado de la coronación del talud del cauce.
8.R.2	Se prohíbe el tráfico rodado de vehículos a motor fuera de la red viaria básica asfaltada u hormigonada y la realización de pruebas y competiciones deportivas con vehículos motorizados en el interior de la ZEC, salvo autorización expresa del órgano gestor. Solamente se autorizará fuera de dicha red el tráfico de vehículos para usos debidamente justificados: forestales, de instalación y mantenimiento de infraestructuras, de gestión y/o de investigación y emergencias en el espacio.
8.R.3	La organización de actividades para grupos, de tipo deportivo y/o de ocio en el interior de los cauces fluviales de la ZEC precisará la autorización del órgano gestor.

Otros usos y actividades

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A OTROS USOS Y ACTIVIDADES
9.D.1	El criterio general para el desarrollo de usos y actividades en el ámbito del lugar es el de su compatibilidad con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes.
9.D.2	Se evitarán aquellas actuaciones en el cauce y zona de servidumbre que supongan la artificialización del ecosistema fluvial.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS A OTROS USOS Y ACTIVIDADES
9.R.1	Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en el ámbito de las ZEC no podrán llevarse a cabo explotación minera alguna, ni a cielo abierto ni de forma subterránea. En este sentido, quedan prohibidas las extracciones de grava y/o arena del cauce, reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria.
9.R.2	No se admitirán actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce o del estuario y de las zonas de servidumbre de protección del dominio público, incluyendo las canalizaciones, dragados y rellenos de cualquier naturaleza, salvo casos excepcionales en los que la Administración sectorial competente así lo autorice, tras asegurarse de que no se afectará significativamente a los elementos objeto de conservación de la ZEC.
9.R.3	La ejecución de tareas de limpieza de los márgenes fluviales que impliquen desbroce de vegetación y/o retirada de restos vegetales, árboles caídos, etc., así como la retirada de restos de madera del cauce fluvial, precisarán la autorización expresa de la Administración sectorial competente, que utilizará los siguientes criterios para valorar su repercusión sobre los elementos objeto de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Efecto sobre el estado ecológico del bosque de ribera. • Riesgo de comprometer la capacidad hidráulica del cauce por presencia de puentes, u otros elementos que pudieran taponarse, aguas abajo de las acumulaciones de restos. • Presencia de propiedades (edificaciones, viviendas) o infraestructuras (carreteras) que podrían verse afectadas por inundaciones o excavaciones de talud. • Afección sobre especies amenazadas, épocas de realización de las actuaciones.
9.R.4	Se prohíben, con carácter general, las actuaciones que impliquen talas de bosque autóctono en la ZEC, salvo autorización expresa de la Administración sectorial competente, que evaluará sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación.
9.R.5	La recolección de materiales biológicos y geológicos para fines científicos u ornamentales estará sujeta a la autorización previa del órgano gestor competente.

ACTUACIONES COMUNES A LAS ZEC DE RÍOS Y ESTUARIOS

A continuación se relacionan las actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos de conservación de las ZEC, comunes por una parte a las ZEC de ríos y, por otra, a las ZEC de estuarios, en la región biogeográfica atlántica. Estas actuaciones se concretan posteriormente en el documento 2, específico de cada ZEC, y se complementan con una serie de actuaciones particulares definidas para cada lugar. El conjunto de estas medidas se han representado en el Mapa de Actuaciones del documento 3, que incorpora toda la cartografía relativa a estas designaciones (delimitación, hábitats de interés comunitario y actuaciones).

Actuaciones en ríos

Tal como se ha señalado anteriormente se pretende que los acuerdos voluntarios de custodia del territorio se configuren como uno de los instrumentos de gestión más importantes en la gestión de la Red Natura 2000, propiciando la colaboración continua entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados. En este sentido dicho acuerdos de custodia pueden ser el marco de gestión apropiado para muchas de las actuaciones que se detallan en los epígrafes siguientes, por ejemplo para las codificadas como 1.AC.1; 1.AC.2, 1.AC.13; 1.AC.14; 1.AC.15; 1.AC.17; 1.AC.20.

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.1	<p>Se promoverán proyectos de restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial (aliseda – fresneda, bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>) en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad del bosque de ribera por presencia de prados, cultivos u otros usos que impliquen su discontinuidad. El objetivo será conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera, con una anchura mínima de 5 metros.</p> <p>En el documento 2 de objetivos y actuaciones particulares de cada ZEC se detallan las actuaciones específicas o los objetivos de restauración que se proponen para cada una de las ZEC y que se representan en el Mapa de Actuaciones del documento 3.</p>
1.AC.2	<p>Se promoverán acuerdos voluntarios con las personas propietarias de los terrenos ribereños de las ZEC fluviales con el objeto de mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 metros de anchura a lo largo de todo el tramo ZEC.</p> <p>Estos acuerdos incluirán actuaciones de regeneración del bosque de ribera en las parcelas actualmente ocupadas por plantaciones de chopos en terrenos inundables para periodos cortos de retorno (10 años), por considerar que se trata de un ámbito estrechamente relacionado con el ecosistema fluvial en el que deben potenciarse los objetivos de conservación del DPH y de los sistemas biológicos asociados. Se potenciará la regeneración de la vegetación natural en toda la parcela incluida en la ZEC.</p> <p>En el documento 2 de objetivos y actuaciones particulares de cada ZEC se detallan los objetivos de restauración que se proponen para cada una de las ZEC (ver también Mapa de Actuaciones).</p>
1.AC.3	<p>Se promoverá ante el organismo competente de cuenca la determinación del Dominio Público Hidráulico a partir de los estudios técnicos realizados o validados por el citado organismo atendiendo a las características morfológicas, los estudios hidrológicos e hidráulicos y las referencias históricas disponibles.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
	<p>Además de la determinación del DPH en los términos señalados, se delimitará para cada ZEC su «<i>territorio fluvial</i>», entendiéndose como tal un espacio estrechamente relacionado con el ecosistema fluvial y de suficiente anchura y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica del río, obtener un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y permita establecer la potencialidad de recuperar ámbitos asociados a la dinámica fluvial. Comprenderá, al menos, las áreas inundadas por avenidas de periodo de retorno de 10 años, y excluirá los ámbitos urbanizados.</p>
1.AC.4	<p>Se promoverá ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales que se aplica en las principales concesiones vigentes en el ámbito de las ZEC. Para ello se realizarán estudios específicos cuyo objetivo será salvaguardar o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen objetivos clave de las ZEC.</p>
1.AC.5	<p>Se diseñará una red de muestreo de la calidad de las aguas superficiales de las ZEC fluviales cuyo objetivo será establecer el estado ecológico de los cauces fluviales que conforman cada espacio. Incluirá muestreos piscícolas específicos de las especies que constituyen elementos clave de las ZEC, de forma que permitan establecer el estado de conservación de sus poblaciones. Todos los controles se adaptarán a los protocolos de la DMA incluyendo el cálculo del estado ecológico conforme a la citada Directiva.</p> <p>En el diseño y localización de las estaciones de muestreo se tendrá en cuenta la existencia de otras redes de muestreo, tanto del Gobierno Vasco como de las DDFF, de forma que se eviten duplicidades y puedan optimizarse los recursos utilizados.</p> <p>Además de las estaciones de muestreo ya existentes de las redes de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV, se considera necesario incluir puntos de control, al menos, en los cauces que se señalan (ver Mapa de Actuaciones):</p> <ul style="list-style-type: none"> • ES2120013 LEITZARAN: 8 nuevos puntos de control. Tres de ellos se encuentran situados en el eje del Leizaran, en el tramo alto, medio y bajo, respectivamente. Los 5 puntos restantes se sitúan en la desembocadura de los 5 afluentes incluidos en la ZEC: Ubane/Ubaran, Santolaz, Lordiz, por la margen derecha e Ibarrola y Gorrotola por la margen izquierda. • ES2120012 ARAXES: 3 puntos de control en el eje principal; uno en el tramo alto aguas arriba de Lizartza y los otros dos aguas abajo de Lizartza (uno de ellos cerca del núcleo urbano y el otro a la altura de la serrería de Leaburu). • ES2120005 ALTO ORIA. Tres nuevos puntos: en el tramo alto del Oria (tramo I) en la cabecera de la ZEC; en el río Agauntza, uno aguas abajo de Lazkao y otro en la cabecera. • ES2130011 ARTIBAI: Un nuevo punto de control, aguas abajo de Markina. • ES2130010 LEA. Dos nuevos puntos de control: arroyo Oiz y tramo medio del eje, aguas abajo de Aulesti. • ES2110020 EGA – BERRON. Cuatro nuevos puntos de control: uno en el tramo alto del río Berrón, aguas abajo de la confluencia con el arroyo Berrozi; otro en el tramo final del arroyo Izki, inmediatamente antes de su incorporación al arroyo Berrón; un tercero, en el arroyo Berrón aguas abajo de Maeztu y del vertido de la EDAR de esta población, y el cuarto, inmediatamente aguas abajo de Lagrán.
1.AC.6	<p>Con periodicidad anual se elaborará un informe específico para cada ZEC en el que se establecerá el estado ecológico, las posibles fuentes de contaminación y alteración del hábitat, en su caso, así como las medidas correctoras necesarias para garantizar el buen estado ecológico.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.7	Las actuaciones de permeabilización de obstáculos que se proponen para cada una de las ZEC fluviales (ver Mapa de Actuaciones) deberán incorporar pasos específicos para anguila en aquellos casos en los que no se opte por la construcción de pasos multiespecíficos como canales laterales o derribos parciales. En la instalación de dichos dispositivos se priorizarán los tramos bajos de los cauces.
1.AC.8	Se evaluará la efectividad de los dispositivos de permeabilización de obstáculos existentes en el ámbito de afección de la ZEC y, si no resultan adecuados, se tomarán las medidas necesarias para garantizar los desplazamientos (ascendentes y descendentes) de la fauna piscícola y del resto de las especies que constituyen elementos clave en el ámbito de la ZEC.
1.AC.9	Se ejecutarán proyectos de revegetación de escolleras y plantación de márgenes en zonas encauzadas con el fin de dar sombra al cauce y paliar los efectos de las altas temperaturas que se alcanzan en verano a consecuencia de la falta de vegetación arbolada en las riberas.
1.AC.10	<p>Se ejecutarán los planes de saneamiento y depuración pendientes en el ámbito que afecta a las ZEC (de acuerdo con el Plan de saneamiento y depuración de la CAPV 2015. URA. Agencia Vasca del Agua).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Araxes: Construcción de la EDAR de Lizartza y colector de saneamiento. Saneamiento de núcleos menores (Txarama, Leaburu, Gaztelu). • Alto Oria: Conexión saneamiento Zaldibia, y saneamiento de núcleos de población de Mutiloa, Gabiria, Alzaga, Arama, Gaintza, Abaltzisketa, Baliarrain y Orendain. • Barrundia: Saneamiento de núcleos menores que vierten a la ZEC (Aspuru, Hermua, Larrea, Elgea y Ozaeta). • Ega – Berrón: Colector interceptor de los vertidos del Valle de Arana. Estación de bombeo de aguas residuales para conexión del polígono industrial de Alda a la EDAR de San Vicente de Arana. Construcción EDAR de Lagrán. Construcción de colectores y fosas sépticas en núcleos aislados de la cuenca receptora. • Lea: Saneamiento de Munitibar y Aulesti. • Artibai: Fase II del colector Berriatua – Ondarroa y mejora del saneamiento de Ziortza – Bolívar, además del saneamiento de núcleos menores aislados. <p>Asimismo se realizará un seguimiento específico del funcionamiento de los sistemas de depuración existentes en los núcleos de población que vierten a la ZEC: EDAR de Markina (Artibai), EDAR de Maeztu (Ega-Berron), EDAR Araia-Asparrena (Arakil).</p>
1.AC.11	Se establecerá un protocolo de seguimiento (cada 6 años) de la evolución de los hábitats considerados clave en las ZEC, con antelación suficiente para la emisión del informe del artículo 17 de la Directiva Hábitat.
1.AC.12	Inventariación, y en su caso, cartografía de detalle, de otros hábitats ligados al agua, que ocupan superficies muy pequeñas en las ZEC fluviales de la región biogeográfica atlántica, tales como: 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition; 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación del Ranunculion fluitantis y del Callitricho-Batrachion; 6430. Megaforbios eútrofos hidrófilos de las orlas de llanura. Se establecerá un protocolo de seguimiento periódico (cada 6 años) de la evolución de los hábitats citados y se cotejarán los resultados con los niveles de caudal y contaminación de las aguas.

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.13	Se realizarán muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional ligados al medio fluvial en el ámbito de las ZEC. El esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario tales como <i>Austropotamobius pallipes</i> , <i>Coenagrion mercuriale</i> , <i>Macromia splendens</i> , <i>Oxygastera curtisii</i> , <i>Margaritifera auricularia</i> , <i>Margaritifera margaritifera</i> , así como en aquellas que a pesar de no estar recogidas en los anejos de la Directiva Hábitats presentan un mayor estatus de amenaza: <i>Coenagrion scitulum</i> , <i>Calopteryx xanthostoma</i> , <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i> , <i>Onychogomphus uncatus</i> , <i>Boyeria irene</i> .
1.AC.14	Se realizarán muestreos específicos para detectar, y en su caso cartografiar, las poblaciones de especies de flora incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats (anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) ligadas al ambiente fluvial, tales como <i>Soldanella villosa</i> , <i>Woodwardia radicans</i> , <i>Trichomanes speciosum</i> , <i>Culcita macrocarpa</i> así como de otros taxones amenazados ligados a dicho ambiente.
1.AC.15	Se monitorizarán periódicamente las poblaciones de <i>Soldanella villosa</i> , <i>Trichomanes speciosum</i> , <i>Woodwardia radicans</i> y demás especies de flora amenazada identificadas en el ámbito de la ZEC, incluyendo un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. La evaluación del estado de conservación de las especies señaladas se efectuará al menos cada seis años, con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitat. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».
1.AC.16	Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna que constituyen elementos clave en las ZEC, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. La evaluación del estado de conservación de las especies a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará al menos cada seis años, con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».
1.AC.17	Se desarrollarán actuaciones de erradicación y seguimiento periódico de especies de flora exótica invasora (<i>Fallopia japonica</i> , <i>Buddleja davidii</i> , <i>Arundo donax</i> , <i>Phyllostachis aurea</i> , principalmente) que contribuyan a la depreciación de los hábitats naturales de ZEC, mediante métodos no agresivos para la estructura y funciones de los hábitats naturales. Se priorizarán las técnicas manuales y localizadas frente al uso de maquinaria o fumigaciones extensivas. La erradicación debe ser controlada por especialistas en flora. Los tramos propuestos en cada ZEC se representan en el Mapa de Actuaciones.
1.AC.18	Se llevará a cabo actuaciones de seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exótica invasora, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección (visión americano, coipú, cangrejo señal, cangrejo rojo, gambusia) sobre las especies consideradas elementos clave.

miércoles 24 de julio de 2013

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.19	<p>Se promoverá la aprobación de los planes de gestión de las siguientes especies amenazadas que constituyen elementos clave de las ZEC fluviales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Salmón atlántico. – Tritón pirenaico. – Cangrejo autóctono de río. – Martín pescador. – Bermejuela. – Desmán del Pirineo en Álava. – <i>Woodwardia radicans</i>. – <i>Soldanella villosa</i>. – <i>Trichomanes speciosum</i>.
1.AC.20	<p>Se promoverán proyectos (1 proyecto en cada ZEC) para el desarrollo de actuaciones de mejora del hábitat de la avifauna fluvial (mirlo acuático, avión zapador y martín pescador), presentes en la ZEC. Incluirán los trabajos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los tramos susceptibles de actuación. • Definición de las actuaciones. • Ejecución de los proyectos.
1.AC.21	<p>Desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación del corredor fluvial en los centros escolares y asociaciones agrarias y forestales de la zona</p>
1.AC.22	<p>Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de las especies que constituyen elementos clave de las ZEC, en particular para visón europeo, nutria, desmán del pirineo, cangrejo autóctono de río y flora de interés comunitario.</p>
1.AC.23	<p>Elaboración del <i>Plan Director de Restauración de los ecosistemas acuáticos</i>, previsto en la planificación hidrológica de la CAPV.</p>

Actuaciones en estuarios

En consonancia con las líneas de actuación que se detallan en el Esquema de Temas Importantes (ETI) de las Cuencas Internas del País Vasco, aprobado por el Consejo del Agua del País Vasco en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, se promoverán las actuaciones de restauración ambiental de las antiguas zonas húmedas actualmente drenadas o rellenadas, y susceptibles de ser recuperadas. Tal como señala el citado documento, y de acuerdo con lo recogido en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV, se plantea la puesta en marcha de una línea de actuaciones que incluya *adquisiciones públicas de suelo y ejecución de proyectos de restauración ambiental de humedales, incluyendo los estudios y otros trabajos que sean necesarios para la correcta definición de las actuaciones a llevar a cabo. El criterio general para la redacción de estos proyectos debe ser conseguir una vuelta, en la medida de lo posible, a las condiciones originales del ecosistema: las que tenía antes de que se iniciara la intervención humana.*

En el documento 2 de objetivos y medidas particulares de cada ZEC se detallan las actuaciones específicas de restauración que se proponen para cada una de las ZEC de ámbito estuarino.

Por otro lado, de manera análoga a lo señalado para las actuaciones en ríos, los acuerdos de custodia pueden ser el marco de gestión apropiado para actuaciones tales como las codificadas como 2.AC.4; 2.AC.5; 2.AC.6; 2.AC.7; 2.AC.8; 2.AC.10.

CÓDIGO	ACTUACIONES EN ESTUARIOS
2. AC.1	<p>Se promoverán proyectos de restauración ambiental y paisajística de las márgenes de la ría en todo el ámbito ZEC. Incluirá tanto las zonas limitadas por suelo urbano o infraestructuras como las riberas fluviales ocupadas por prados, cultivos y plantaciones forestales que condicionan el desarrollo de la vegetación riparia (Ver Mapa de Actuaciones). En el primer caso, el proyecto tendrá como objetivo crear espacios de transición que ejerzan de pantalla para posibles afecciones que provengan de los usos urbanos señalados. En el segundo caso el objetivo será la restauración de la vegetación natural de ribera, favoreciendo el desarrollo de los hábitats naturales y la funcionalidad del corredor ecológico.</p> <p>Se consideran ámbitos prioritarios de actuación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Urola: Incluye la creación de espacios de transición en las zonas limitadas por suelo urbano (polígono Korta) o infraestructuras (carreteras N-634 y GI-3760, ferrocarril, caminos, etc.) mediante revegetación arbórea, de modo que ejerzan de pantalla para posibles afecciones hacia los enclaves marismesños. Incluye asimismo la restauración de la vegetación de ribera en ambas márgenes del estuario aguas arriba del polígono Korta, hasta el inicio del tramo ZEC. • Oria: Margen derecha de la ría en zonas limitadas por suelo urbano (Anibarko-Portua, Ortzaika) y en el tramo ocupado por prados y cultivos desde Saria este hacia aguas arriba, hasta el límite del ámbito. En la margen izquierda, desde aguas arriba de la vega de Itzao hasta el límite del ámbito ZEC. Contemplará además actuaciones en las riberas de Marrota, Izoztegi y Aginaga en los tramos que no se recuperen como marisma funcional, en los límites de las zonas cultivadas.
2. AC.2	<p>Seguimiento de los datos obtenidos por la <i>Red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costera de la CAPV</i> para las estaciones del estuario que figuran en dicha red. Con periodicidad anual se elaborará un informe específico para cada ZEC. En el supuesto de que se registre un estado ecológico inferior a «Bueno» se procederá a analizar las causas y, en caso de que sea necesario, se propondrán medidas específicas para revertir esta situación.</p> <p>A las estaciones de muestreo ya existentes de la red citada, se añadirá un nuevo punto de control en la ría de Iñurritza, dentro del ámbito ZEC.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN ESTUARIOS
2. AC.3	<p>Se ejecutarán los planes de saneamiento y depuración pendientes en el ámbito que afecta a la ZEC, eliminando los vertidos existentes en dicho ámbito, mediante conexión a la red general y depuración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ría Oria: completar el saneamiento de núcleos menores que vierten a las regatas Santiago y Altxerri y saneamiento de los barrios de Aguinaga y San Esteban. - Urola: saneamiento de los barrios de Oikina y Artadi.
2. AC.4	<p>Elaboración de un programa de seguimiento y erradicación periódica de las especies de flora exóticas invasoras presentes en el estuario (<i>Bacchais halimifolia</i>, <i>Stenotaphrum secundatum</i>, <i>Spartina alterniflora</i>, <i>Spartina patens</i>, principalmente) que contribuyan a la depreciación de los hábitats naturales de la ZEC, mediante métodos no agresivos para la estructura y funciones de los hábitats naturales (Ver Mapa de Actuaciones). Se priorizarán las técnicas manuales y localizadas frente al uso de maquinaria o fumigaciones extensivas. La erradicación debe ser controlada por especialistas en flora.</p>
2. AC.5	<p>Realizar un seguimiento (cada 6 años) de los hábitats marismieños presentes en el estuario (1110, 1130, 1140, 1220, 1310, 1320, 1330 y 1420) para valorar los cambios en la superficie ocupada y su evolución, la interconexión entre diferentes hábitats y de la evolución estructural de cada uno de ellos. Para ello se establecerán estaciones permanentes para el estudio de la evolución de su estado de conservación. Esta evaluación se realizará con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitat.</p>
2.AC.6	<p>Realizar un seguimiento (cada 6 años) de los hábitats dunares (2110, 2120, 2130*) así como del hábitat 4040* (acantilados costeros con vegetación de las costas atlánticas y bálticas) para valorar los cambios en la superficie ocupada y su evolución, la interconexión entre diferentes hábitats y de la evolución estructural de cada uno de ellos. Para ello se establecerán estaciones permanentes para el estudio de la evolución de su estado de conservación.</p>
2. AC.7	<p>Los trabajos de limpieza de playas y retirada periódica de residuos arrastrados y depositados por las mareas deberán ser compatibles con la preservación de las áreas donde se desarrolla el hábitat 1220 <i>Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados</i>, al que se asocian algunas especies de flora de distribución muy restringida en la CAPV. A tal fin, se balizarán las áreas identificadas y se llevarán a cabo actuaciones de divulgación de los valores ambientales que justifican las actuaciones de preservación señaladas.</p>
2. AC.8	<p>Monitorizar periódicamente las poblaciones de flora amenazada presentes en las ZEC, incluyendo un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p>La evaluación del estado de conservación de estas especies se efectuará al menos cada seis años y con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitat. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».</p>
2.AC.9	<p>Monitorización y seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna que constituyen elementos clave en las ZEC estuarinas, incluyendo un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN ESTUARIOS
	La evaluación del estado de conservación de estas especies se efectuará al menos cada seis años, y con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitat. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».
2.AC.10	En lo que respecta a la avifauna, se continuarán las campañas anuales de censo de avifauna nidificante e invernante que se desarrollan en la actualidad. Esta actuación incluirá un diagnóstico sobre el estado de conservación de las poblaciones de aves nidificantes en el estuario, su evolución demográfica y un análisis de las perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.
2. AC.11	Elaboración de un estudio de duración anual para la valoración de la importancia de los estuarios para las aves acuáticas. Incluirá censos sistemáticos y estandarizados, con una periodicidad quincenal, en cada uno de los estuarios, durante un año, desde junio hasta mayo del año siguiente.
2. AC.12	Seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exóticas invasoras (cangrejo señal, cangrejo rojo, coipú, gambusia y otras).
2. AC.13	Se promoverá la aprobación de los planes de gestión de las siguientes especies amenazadas que constituyen elementos clave de las ZEC estuarinas: <ul style="list-style-type: none"> - Avifauna: Carricerín común, buscarla unicolor, chorlitejo chico y espátula común. - Espinoso. - Sapo corredor. - <i>Alyssum loiseleurii</i>. - <i>Festuca vasconensis</i>. - <i>Galium arenarium</i>. - <i>Medicago marina</i>. - <i>Solidago v. macrorrhiza</i>. - <i>Limonium humile</i>. - <i>Barlia robertiana</i>. - <i>Matricaria maritima</i>. - <i>Epipactis phyllanthes</i>. - <i>Zostera noltii</i>.
2.AC.14	Desarrollo de un proyecto de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación del sistema estuarino dirigido a centros escolares, técnicos de la administración local, asociaciones del sector primario, ambientalistas y otros agentes sociales con intereses en la zona.
2.AC.15	Elaboración de un proyecto de educación ambiental e interpretación de la naturaleza en el ámbito de la ZEC que incluirá el cierre al tránsito humano de los ambientes más sensibles para la cría e invernada de la avifauna así como de los hábitats y especies más amenazadas de la flora del lugar, la creación de itinerarios alternativos, y la instalación de observatorios y paneles divulgativos de los espacios representativos de los sistemas estuarinos y de los valores naturalísticos que encierran. Incluirá asimismo un programa de gestión del uso público que contemple el fomento de la participación ciudadana en la conservación de la ZEC mediante voluntariado ambiental.
2.AC.16	Es también de aplicación en los estuarios la medida 1.AC.23, relativa a la elaboración del <i>Plan Director de restauración de los ecosistemas acuáticos de la CAPV</i> .

APÉNDICE**Contenido mínimo de los proyectos de dispositivos para la mejora de la conectividad fluvial**

Los proyectos para la ejecución de dispositivos de conectividad fluvial deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Especies objetivo y determinación de las épocas de movimiento o migración en el tramo correspondiente, épocas de mayor necesidad migratoria o de movimiento.
 - Consulta de muestreos y datos fidedignos de las especies presentes y potenciales.
 - Definición de las capacidades natatorias, de salto y de movimiento y querencias de cada especie considerando las condiciones más limitantes.
 - Determinaciones de las épocas de migración o movimiento en el tramo correspondiente.
- b) Ubicación del dispositivo de paso según sus características, especies objetivo y la morfología fluvial del tramo (zona de llamada, zona de salida, condiciones de accesibilidad al dispositivo desde las orillas).
- c) Análisis de los caudales circulantes.
 - Recopilación de series de caudales diarios.
 - Estimación de los caudales que circularán por el río en el tramo en cuestión, avance del régimen de caudales a detraer y determinación cuantitativa del paso preferencial de caudal por el paso de peces durante las migraciones o movimientos.
- d) Justificación del dimensionamiento de artesas o de las rampas o ríos artificiales. En concreto:
 - Energías disipadas o distribución de velocidades de flujo en relación a los requerimientos de las especies objetivos, salto entre escotaduras, artesas, etc.
 - Calados a lo largo del paso.
 - Tipo de vertido entre artesas. En caso de permeabilizar para ciprínidos será obligatorio el vertido de tipo «semisumergido» así como la presencia de orificios sumergidos.
 - Funcionamiento general del salto para los caudales representativos de la variabilidad del río (validez mínima para los percentiles 25 y 75 de la serie diaria). Justificar la necesidad o no de vertedero de regulación en la artesa de entrada de agua a la escala.
- e) Definición del sistema constructivo (accesos, ataguías, materiales, técnicas, demolición parcial de azudes preexistentes, etc.).
- f) Análisis de impactos y propuestas de medidas preventivas y correctoras.
- g) Para facilitar los movimientos migratorios descendentes y con el fin de evitar la entrada de fauna piscícola en los canales de derivación en el punto de toma a la entrada del canal se deberán instalar las barreras precisas que eviten esta circunstancia (rejas con una luz entre barrotes de 2cm, barreras sónicas, etc.) dotando al dispositivo si fuera necesario de un by-pass adecuado para el retorno de la fauna al río.

ANEXO III AL DECRETO 356/2013, DE 4 DE JUNIO

OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARTICULARES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES2120018 «TXINGUDI-BIDASOA» Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ES0000243 «TXINGUDI» (*)

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

LOCALIZACIÓN

La ZEC Txingudi-Bidasoa se localiza en el extremo oriental del litoral del País Vasco, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

De acuerdo con el formulario normalizado de datos de este espacio, los parámetros básicos que caracterizan el ámbito que fue designado LIC son los siguientes:

Código	ES2120018
Nombre	Txingudi-Bidasoa
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	12/2004
Coordenadas del centro	W 1°46'47"/ N 43°20'56"
Superficie (ha)	139,05
Altitud máxima (m)	22,4
Altitud mínima (m)	0
Altitud media (m)	7,1
Región(es) Administrativa(s)	TH Gipuzkoa (100%)
Región Biogeográfica	Atlántica

Por su parte el ámbito designado ZEPA presenta los siguientes parámetros básicos:

Código	ES0000243
Nombre	Txingudi-Bidasoa
Fecha clasificación como ZEPA	11/2000
Coordenadas del centro	W 1°48'20"/ N 43°21'0"
Superficie (ha)	138,00
Altitud máxima (m)	20
Altitud mínima (m)	10
Altitud media (m)	10
Región(es) Administrativa(s)	TH Gipuzkoa (100%)
Región Biogeográfica	Atlántica

La superficie de la ZEC y la ZEPA se reparte entre los municipios de Irun y Hondarribia. Dichos municipio constituyen el área de influencia socioeconómica de las citadas zonas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Los datos de superficie se recogen en la siguiente tabla:

(*) Se recomienda consultar la documentación completa relativa a la ZEC y la ZEPA en la siguiente dirección de Internet: <http://www.euskadi.net/natura2000>

Ámbito de la ZEC.

Municipio	Superficie ZEC(ha)	Superficie Municipio (ha)	% superficie
Hondarribia	23,65	2.975,19	0,79
Irun	115,40	4.188,17	2,76

Ámbito de la ZEPA.

Municipio	Superficie ZEC(ha)	Superficie Municipio (ha)	% superficie
Hondarribia	70,69	2.975,19	2,38
Irun	67,36	4.188,17	1,61

DELIMITACIÓN

La delimitación de la ZEC ES2120018 «Txingudi-Bidasoa» y de la ZEPA ES0000243 «Txingudi» quedan reflejadas en el Mapa de Delimitación (E 1:10.000).

INFORMACIÓN ECOLÓGICA Y ELEMENTOS CLAVE

INVENTARIO DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y REGIONAL

Se listan a continuación los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC ES2120018 «Txingudi-Bidasoa».

Hábitats de interés comunitario

En este apartado se listan los hábitats de interés comunitario cartografiados en la ZEC Txingudi-Bidasoa. La numeración se corresponde con los códigos del anejo I de la propia Directiva de Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El (*) significa que se trata de un Hábitat Prioritario.

1130 – Estuarios.

1140 – Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja.

1310 – Vegetación de anuales halófilas de marismas (Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas).

1320 – Praderas de *Spartina* (Pastizales de *Spartina*, *Spartinion maritimae*).

1330 – Prados-juncales halófilos de marismas (Pastizales salinos atlánticos, *Glauco-Puccinellietalia maritimae*).

1420 – Matorrales halófilos de marismas (Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*).

6510 – Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).

91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

En la siguiente tabla se detallan datos acerca de la superficie, cobertura, representatividad y estado de conservación de cada hábitat cartografiado en la ZEC Txingudi-Bidasoa. La determinación del estado de conservación está basada en criterio de experto, a partir del trabajo de campo realizado y la consulta de diversas fuentes bibliográficas¹. Estas referencias pueden consultarse en la ficha de estado de conservación, que para cada uno de los elementos característicos de la ZEC con presencia significativa en la misma, figuran en el apéndice I a este documento.

¹ Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (2009). Bases ecológicas preliminares para la Conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España.

miércoles 24 de julio de 2013

Denominación	Código	Superficie (ha)	% Sobre ámbito	Representatividad	Estado de conservación
Estuarios	1130	76,83	55,25	B	Inadecuado
Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja	1140	8,06	5,80	B	Inadecuado
Vegetación de anuales halófilas de marismas	1310	0,16	0,11	C	Desfavorable
Praderas de Spartina	1320	3,32	2,39	B	Desfavorable
Prados-juncuales halófilos de marismas	1330	8,04	5,78	B	Inadecuado
Matorrales halófilos de marismas	1420	0,89	0,64	C	Desfavorable
Prados de siega	6510	14,67	10,55	C	Inadecuado
Bosques aluviales de alisos y fresnos	91E0*	1,51	1,09	C	Desfavorable
Total		93,02	66,89		

La cobertura de los tipos de hábitats considerados difiere de la reflejada en el formulario de datos normalizado remitido a la Comisión Europea para la designación del sitio como Lugar de Importancia Comunitaria. Estas diferencias guardan relación con la escala de trabajo y la metodología de identificación empleadas en el momento de la notificación de los datos del LIC, en el año 2003 (Escala 1:25.000)² y con la utilizada en los trabajos actuales para la designación de la ZEC (Escala 1:5.000).

Las principales diferencias con respecto a los hábitats identificados en el Formulario Normalizado de Datos del LIC aprobado por la Comisión Europea en el año 2004, son las siguientes:

- El hábitat 1140 - Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja-hace referencia a los fondos marinos descubiertos durante la bajamar, ya sean fangosos o arenosos, generalmente colonizados por algas azules y diatomeas, y desprovistos de plantas vasculares o con presencia de *Zostera noltii*. Este tipo de hábitat no figuraba en el Formulario Normalizado de Datos del LIC. Aunque en la cartografía es difícil delimitar exactamente este hábitat, ya que depende de si la foto aérea está tomada en el momento de la marea más baja, lo hemos localizado en Txingudi-Bidasoa, repartido por gran parte del área, aunque formando extensiones de pequeña entidad. Al norte de Plaiaundi hay una superficie digna de resaltar por la presencia de *Zostera noltii* (única población actualmente conocida en Gipuzkoa de este taxón amenazado característico de este tipo de hábitat). Ocupa un total de 8,06 ha.

² En el año 2003 el Gobierno Vasco comenzó la actualización del Mapa de Vegetación de la CAPV (escala 1:25.000) adoptando las nuevas técnicas interpretativas e informáticas, utilizando una escala de trabajo acorde a la planificación de ese momento (1:10.000) y adaptando la leyenda a la nomenclatura europea EUNIS (European Nature Information System). Como trabajo derivado del mapa en cuestión se realizaron varios anexos con tablas de transposición (pasarelas) entre la leyenda del mapa propiamente dicha (códigos Eunis) y los Hábitats de Interés Comunitario (anexo I de la Directiva Hábitats).

- El hábitat 1150* «Lagunas costeras», pese a aparecer en el Formulario, no ha sido incluido en el presente documento, ya que aunque se hayan creado varias charcas artificiales recientemente, dada su artificialidad y su escasa dinámica natural no son asimilables a ese tipo de hábitat.
- El hábitat 6510 – Prados de siega, no había sido recogido en el Formulario de 2004. Sin embargo, es un hábitat común en el entorno y está presente en la ZEC, ya que ocupa parte de los terrenos aluviales del Bidasoa y Jaizubia.

La distribución de los hábitats en la ZEC está representada en la cartografía adjunta «Hábitats de interés comunitario».

Flora amenazada de interés comunitario y/o regional

En el ámbito de la ZEC Txingudi-Bidasoa no consta la presencia de especies de plantas relacionadas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sin embargo, y de acuerdo con el formulario normalizado de datos de este espacio y con la «Lista roja de la flora vascular de la CAPV»³, en el ámbito de la ZEC Txingudi-Bidasoa se han citado las siguientes especies de flora de interés:

Especie	Categoría de protección en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas	Lista Roja de la Flora CAPV (Categorías regionales UICN)
<i>Zostera marina</i>	-	RE
<i>Zostera noltii</i>	EN	EN
<i>Cochlearia aestuaria</i>	VU	VU
<i>Juncus acutus</i>	R	NT
<i>Salicornia dolichostachya</i>	R	NT
<i>Salicornia lutescens</i>	R	NT
<i>Salicornia obscura</i>	R	NT
<i>Ruppia maritima</i>	-	-

RE: extinta en la región; EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable; R: rara; NT: casi amenazadas.

Fauna amenazada de interés comunitario y/o regional

En la siguiente tabla se presenta el listado de especies de fauna amenazada presentes en la ZEC Txingudi-Bidasoa, de interés comunitario o regional, indicando los anexos en los que están presentes y su catalogación. En el Apéndice I se incluyen las fichas del estado de conservación de las especies representativas de este espacio.

Con respecto a las aves, también se incluyen en esta tabla las consideradas más representativas de este estuario, indicando si se trata de una especie incluida en el anejo I de la Directiva Aves⁴. Por otra parte, en el Apéndice II de este documento se recoge el listado de todas aquellas aves que se han detectado en los censos que periódicamente se realizan en Txingudi.

³ Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y pesca. 2010. Lista roja de la flora vascular de la CAPV.

⁴ Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres

miércoles 24 de julio de 2013

Especie	Directiva Hábitat	Directiva Aves	Catálogo Español de Especies Amenazadas	Catálogo Vasco de Especies Amenazadas	Estado de conservación
PECES					
<i>Gasterosteus aculeatus</i> (espinoso)				VU	Desfavorable
<i>Alosa alosa</i> (sábalo)	II, V			R	Desconocido
<i>Salmo salar</i> (salmón)	II, V				Inadecuado
<i>Petromyzon marinus</i> (lamprea marina)	II				Desconocido
ANFIBIOS					
<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	IV			VU	Desfavorable
AVES					
<i>Pandion haliaetus</i> (águila pescadora)		I	VU	R	Desfavorable
<i>Acrocephalus paludicola</i> (carricerín cejudo)		I	*	DIE	Desfavorable
<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)			*	VU	Desfavorable
<i>Platalea leucorodia</i> (espátula común)		I	*	VU	Inadecuado
<i>Nycticorax nycticorax</i> (martinete común)			*	R	Inadecuado
<i>Porzana porzana</i> (polluela pintoja)			*	DIE	Desfavorable
<i>Rallus aquaticus</i> (rascón europeo)				R	Inadecuado
<i>Numenius arquata</i> (zarapito real)		II		-	Desfavorable
INVERTEBRADOS					
<i>Lucanus cervus</i> (ciervo volante)	II		*		Desconocido

Situación de la fauna de la ZEC en los diferentes listado de fauna protegida; EP: en peligro; VU: vulnerable; R: rara; DIE: de interés especial (*): especie incluida en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*).

Hay que señalar que, pese a que aparece listada en el formulario normalizado de datos de la ZEC Txingudi-Bidasoa, no se tiene constancia de la presencia de la nutria (*Lutra lutra*) en el ámbito. Según la información publicada⁵ no hay ninguna cita de presencia de nutria en Gipuzkoa en los últimos años, siendo las últimas citas bibliográficas de la década de 1960 (Blas-Aritio, 1970). No obstante hay que señalar que los últimos muestreos de esta especie en Navarra de los que se tienen datos publicados han confirmado su recuperación en ese territorio, donde muestra una amplia distribución, incluyendo su

⁵ López de Luzuriaga, J., I. Zuberogoitia y J. Zabala (2008). La nutria en el País Vasco. Pp: 207-215. En: J. M. López-Martín y J. Jiménez (eds.). La nutria en España. Veinte años de seguimiento de un mamífero amenazado. SECEM, Málaga.

presencia en el río Bidasoa.⁶ Dado el proceso de expansión de esta especie en Navarra, que incluye el río Bidasoa, no hay que descartar una próxima colonización del tramo guipuzcoano, y de hecho parece que recientes muestreos realizados en el Bidasoa navarro confirmarían la presencia de la especie en la zona de Endarlatza, justo en la muga con el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Igualmente, aunque también se cita en el formulario normalizado de datos de este espacio tampoco se tiene constancia de la presencia estable de visón europeo (*Mustela lutreola*) en el Bidasoa guipuzcoano en los últimos años⁷, si bien se conoce su presencia en el tramo navarro de este río, por lo que esporádicamente pueden llegar al tramo guipuzcoano ejemplares jóvenes en dispersión.

SELECCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE DE GESTIÓN

Entre todos los elementos objeto de conservación considerados en la ZEC/ZEPA, se han priorizado como elementos clave los hábitats y especies de interés comunitario que se dan en el ámbito y que requieren una atención especial o que representan los valores que caracterizan el lugar y por los que fue designado LIC. Para esos elementos se proponen objetivos específicos de conservación, que conllevan medidas asociadas para su cumplimiento.

Los criterios de selección adoptados en esta ZEC/ZEPA para los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en el lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica de que puedan estar, o llegar a estar si no se adoptan medidas que lo eviten, en un estado desfavorable, así como aquellas que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por ello requieran un esfuerzo específico de monitorización.
- Procesos ecológicos y dinámicas de interés que engloban a los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC.

Así, se ha determinado que los elementos clave objeto de conservación en la ZEC y la ZEPA sean los siguientes:

- Estuario (COD UE 1130), incluyendo especies piscícolas migradoras que utilizan el estuario como zona de tránsito y aclimatación en sus migraciones: salmón (*Salmo salar*), sábalo (*Alosa alosa*), lamprea (*Petromyzon marinus*), las tres de interés comunitario, además del reo (*Salmo trutta trutta*) y la anguila (*Anguilla anguilla*).

⁶ Urra, F. y D. Campeón (2008). La nutria en Navarra. Pp: 197-205. En: J. M. López-Martín y J. Jiménez (eds.). *La nutria en España. Veinte años de seguimiento de un mamífero amenazado*. SECEM, Málaga.

⁷ González-Esteban, J., Villate, I., Irizar, 2001. *Distribución del visón europeo en los Territorios Históricos de Gipuzkoa y Bizkaia*. En: TRAGSA. *Distribución y estudio ecopatológico del visón europeo en las provincias de Burgos, La Rioja, Álava, Soria, Zaragoza, Navarra, Cantabria, Gipuzkoa y Bizkaia*. Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Pp. 235-257.

Este elemento clave comprende también las charcas y lagunas artificiales creadas en los últimos años en el ámbito de Plaiaundi, incluidas las lagunas de agua dulce, que aunque no responden a la dinámica estuarina, resultan de interés como hábitat de las especies objeto de conservación del lugar.

- Avifauna (separada por grupos funcionales y especies de especial interés).
 - Aves de graveras y taludes. En Txingudi nidifican algunas especies poco habituales de este grupo, como son el chorlitejo chico, el martín pescador y el avión zapador.
 - Ciconiiformes. Dentro de este grupo, destaca la presencia de la espátula común (*Platalea leucorodia*) y de la garceta común (*Egretta garzetta*), aves migratorias habituales en la bahía de Txingudi.
 - Anátidas. Dos especies de este grupo nidifican en el estuario, el ánade azulón y el ánade friso, y muchas otras utilizan este espacio durante la migración y la invernada.
 - Rálidos. Se conoce la presencia de 5 especies de este grupo, de las que 3 anidan habitualmente: el rascón europeo, la gallineta común y la focha común.
 - Paseriformes. La especie más singular por su rareza y estado de conservación desfavorable es el carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*), que está globalmente amenazada y es una especie de conservación prioritaria en Europa.
- Sapo corredor (*Bufo calamita*).
- Pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*).

OBJETIVOS Y MEDIDAS E CONSERVACIÓN

Las medidas de conservación de la ZEC Txingudi-Bidasoa están constituidas por las medidas del documento 1 «*Directrices, regulaciones y actuaciones comunes*», de aplicación al conjunto de las ZEC de ríos y estuarios, y las medidas recogidas en este documento 2 de «*Objetivos y actuaciones particulares*». En este documento se incluyen asimismo las medidas de conservación relativas a la ZEPA de Txingudi.

OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN POR ELEMENTO CLAVE

En las tablas que siguen a continuación se detallan los objetivos y medidas de conservación propuestos para cada uno de los elementos clave de gestión considerados en la ZEC Txingudi-Bidasoa y en la ZEPA Txingudi. Los tramos donde se localizan estas medidas se representan en el Mapa de Actuaciones.

ESTUARIO (COD HABITAT UE 1130)

Justificación

Los estuarios son importantes sistemas naturales situados entre los medios marino y fluvial y constituyen uno de los ecosistemas más productivos existentes. Poseen una elevada capacidad de regeneración.

La dinámica mareal a la que están sometidos los estuarios es muy variable, con procesos de erosión y sedimentación imprevisibles que generan una gran diversidad de ambientes y hábitats. Es precisamente esta gran variabilidad la que les otorga su elevado interés desde el punto de vista de la biodiversidad.

Los estuarios cumplen una importante función conectora con otros estuarios y con el ecosistema fluvial. Tienen un alto grado de biodiversidad tanto faunística como florística.

La ría del Bidasoa y la regata Jaizubia conservan enclaves de marisma funcional de gran valor e interés faunístico y florístico. En ellos se encuentran hábitats de interés comunitario entre los que existe una estrecha relación e interconexión. Algunos de estos hábitats son escasos en la CAPV y aparecen representados en el estuario del Bidasoa. Además, el mantenimiento de ciertas actividades tradicionales y la posibilidad de recuperación para la dinámica mareal de algunas de las zonas incluidas en el ámbito otorgan a este sistema un alto valor y elevada potencialidad.

Además del estuario en sí (Hábitat COD UE 1130), en el sistema estuarino de la ZEC se desarrollan los hábitats 1140 Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja, 1310 Vegetación de anuales halófilas de marismas, 1320 Praderas de *Spartina*. 1330 Prados-juncales halófilos de marismas y 1420 Matorrales halófilos de marismas.

El estuario de la ría del Bidasoa se considera un área de especial interés para la conservación de la flora y la fauna ya que mantiene poblaciones de especies incluidas en el catálogo de flora y fauna amenazada de la CAPV y presenta las condiciones suficientes para que se desarrollen sus poblaciones. Entre las especies de flora amenazada cabe destacar *Zostera noltii*, que mantiene en este estuario una de las escasas poblaciones localizadas en la costa vasca de esta especie.

Entre otros valores faunísticos cabe destacar su fauna piscícola. En el Bidasoa (considerando la Unidad Hidrológica) no falta ninguna especie de su comunidad potencial. En ella están presentes hasta 11 especies de peces, incluyendo las dos formas de trucha, la residente y la migradora (reio o trucha de mar, *Salmo trutta morpha trutta*). Destaca el hecho de que se trata de la única cuenca de Gipuzkoa en la que se han mantenido todas las especies de grandes migradores, que utilizan el estuario como zona de tránsito y aclimatación en sus migraciones, es decir, las 4 especies anádromas (salmón, reio, sáballo, y lamprea de mar, de la que apenas se dispone de datos pero que parece haber recolonizado este río en los últimos años), y 1 especie catádrroma, la anguila. Como aspecto también muy destacable debemos citar la presencia de la única población de espinoso en Gipuzkoa, especie declarada como Vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Por último y tal vez como aspecto de mayor relevancia, hay que señalar que el estuario del Bidasoa tiene notable importancia estratégica para la avifauna como lugar de invernada y reposo durante la migración, constituyéndose como la segunda zona húmeda más importante del País Vasco. Con más de 290 especies de aves citadas, 63 de las cuales figuran incluidas en el anejo I de la Directiva Aves, tales como colimbos (*Gavia sp.*), espátula (*Platalea leucorodia*), avetoro (*Botaurus stellaris*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), carricérin cejudo (*Acrocephalus paludicola*) y un largo etcétera.

miércoles 24 de julio de 2013

Estado de conservación

El sistema estuarino en la ría del Bidasoa conserva un gran valor ecológico a pesar de la gran transformación sufrida a lo largo de los años, ya que conserva una serie de enclaves en los que perduran ecosistemas propios de estos ambientes, aunque en un estado de conservación mejorable. Tal es el caso de las islas del Bidasoa, que han demostrado una gran capacidad de autorregeneración de sus hábitats potenciales, una vez que las explotaciones hortícolas que albergaban han sido abandonadas en su mayor parte.

Además, hay que destacar las marismas de Plaiaundi y Jaizubia, que de nuevo contienen una interesante variedad de hábitats, gracias a los proyectos de recuperación de los que han sido objeto recientemente.

Ambas actuaciones, junto con la autorregeneración de las islas del Bidasoa y la mejora de la calidad de las aguas de los cauces, han permitido que se amplíe la superficie y se mejoren las condiciones de la marisma por primera vez, después de siglos de proceso inverso.

Los datos aportados por la *Red de seguimiento de las aguas de transición y costeras de la CAPV*, confirman la mejora del estado ecológico del estuario; a partir del año 2003 se obtienen clasificaciones «Buenas», aunque en alguna de las estaciones de muestreo existentes en el estuario se observa, en ocasiones, un retroceso en algunos parámetros que rebajan esta clasificación hasta el nivel de «Aceptable», lo cual sugiere que hay algún tipo de presión no bien conocida en esta zona.

Y es que anteriormente el estado de conservación de este estuario podía calificarse de pésimo, con la mayor parte de su superficie rellenada, sus riberas hormigonadas, inmerso en una de las mayores concentraciones de infraestructuras y habitantes de la CAPV, y con una elevada eutrofización de las aguas.

Pese a todo, Txingudi ha seguido siendo uno de los humedales europeos más importantes para las aves migratorias, y refugio de especies muy raras en el resto de estuarios vascos, como el pez espinoso o *Zostera noltii*.

A día de hoy la supervivencia de este entorno parece garantizada, a salvo de nuevos desarrollos urbanísticos y usos desfavorables de los recursos. Además, posee un cinturón de terreno con usos horto-agrícolas que diversifican el paisaje, mejoran la biodiversidad, sirven de tampón ante la influencia humana, y que bien podrían servir de reservorio de terreno para futuras ampliaciones de la marisma.

Atendiendo a lo anterior puede concluirse que el estuario del Bidasoa (COD UE 1130) presenta un estado de conservación **inadecuado**, pues todavía persisten presiones que impiden que pueda calificarse como favorable.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Superficie		X		
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación		Inadecuado		

En la ZEC se desarrollan los hábitats 1130 Estuarios, 1140 Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja, 1310 Vegetación de anuales halófilas de marismas, 1320 Praderas de Spartina, 1330 Prados-junciales halófilos de marismas y 1420 Matorrales halófilos de marismas. El conjunto de estos hábitats ocupa una superficie de 76,83 ha del ámbito ZEC, lo que supone el 55,25% de la superficie total del ámbito.

El hábitat mejor representado en este sistema, si exceptuamos el 1130, es el 1140, que ocupando una superficie de 8,06 ha del ámbito ZEC, constituye el 5,8% de la superficie total de los hábitats estuarinos, ocupando pequeñas superficies cerca de las orillas y en los canales mareales que se forman en las zonas de marisma. En consonancia con el estado de conservación estimado para el sistema estuarino, puede considerarse también **inadecuado** el estado de conservación de este hábitat.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Superficie		X		
Estructuras y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación		Inadecuado		

miércoles 24 de julio de 2013

El resto de hábitats tienen una representación mucho más escasa:

- El hábitat 1310 (vegetación de anuales halófilas de marismas) es un tipo de hábitat muy escaso en el ámbito, con tan sólo un par de manchas en una de las lagunas de Plaiaundi, que con 0,16 ha de extensión sólo abarcan el 0,11% del total de la superficie de hábitats estuarinos. Su estado de conservación puede considerarse como **desfavorable**.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución			X	
Superficie			X	
Estructuras y funciones específicas			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación			Desfavorable	

- Las Praderas de *Spartina* (hábitat 1320) tienen escasa representación, ocupan un 2,39% de la superficie de la ZEC y son prácticamente exclusivas de la regata Jaizubia en este estuario, donde forman pequeñas praderas. Hay que señalar que en todos los casos se trata de la especie invasora *Spartina alterniflora*, motivo por el cual se considera su estado de conservación como **desfavorable**.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Superficie		X		
Estructuras y funciones específicas			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación			Desfavorable	

- El hábitat 1330, compuesto esencialmente de juncales marinos, ocupa el 5,78% del ámbito, y supone una parte importante de las islas del Bidasoa, además de algunas manchas de poca consideración en la zona de Jaizubia. Está amenazado por el avance de la planta invasora *Baccharis halimifolia*. Su estado de conservación es **inadecuado**.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Superficie		X		
Estructuras y funciones Específicas		X		
Perspectivas futuras	X			
Estado de Conservación		Inadecuado		

- El hábitat 1420 representa poco más del 0,89% del total del ámbito, y se encuentra únicamente en la zona de Jaizubia. Junto con la anterior, es la unidad de vegetación más desplazada por *Baccharis halimifolia*. Su estado de conservación es **Desfavorable**.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Superficie			X	
Estructuras y funciones específicas			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación			Desfavorable	

En cuanto a la situación de las especies piscícolas de interés comunitario que utilizan el estuario como zona de tránsito y aclimatación cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Salmón atlántico (*Salmo salar*): en la actualidad la población de salmón del Bidasoa se distribuye y reproduce casi en su totalidad en la parte navarra de la cuenca. En territorio guipuzcoano el río Bidasoa tiene carácter de tránsito y aclimatación a excepción de un tramo inmediatamente aguas abajo de Endarlaza y la regata Endara, que desemboca en esta zona, donde la especie logra reproducirse.
- Lamprea (*Petromyzon marinus*): la situación poblacional de la lamprea en los principales ríos de la CAPV es poco conocida. Salvo en el Bidasoa, parece estar ausente en el resto de los principales ríos, aunque es probable la presencia esporádica de reproductores errantes en el curso bajo de alguno de estos ríos. El área de distribución actual preferente de la especie en el río Bidasoa abarcaría el tramo comprendido entre la desembocadura y la zona de Endarlaza (azud de Endarlaza), donde existe una población reproductora de tamaño desconocido. Aguas arriba de esta zona su presencia es desconocida.
- Sábalo (*Alosa alosa*): en la CAPV, la única población natural conocida se encuentra en el curso bajo del río Bidasoa. Se registra presencia esporádica de la especie en los ríos Urumea y Oria, mientras que en el resto de ríos se considera extinta. El tamaño de la población de sábalo del río Bidasoa es desconocido. Los únicos datos de abundancia poblacional se remiten a transectos puntuales realizados en Endarlaza (aguas arriba del ámbito de la ZEC Txingudi-Bidasoa) en los años 2001 y 2009.

Presiones y amenazas (codificación según anexo II del estudio de Metodología para la preparación del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012)

- Importante presión urbanizadora y pérdida de superficie intermareal (E01- J03.01).
- El aeropuerto de Hondarribia, que linda directamente con la bahía de Txingudi, y está en parte incluido dentro de los límites del ámbito (laguna del aeropuerto) (D04.01).
- La autopista A-8, que cruza el ámbito atravesando el río Bidasoa por el barrio irunés del mismo nombre (D01.02).
- Las carreteras N-1, N-121a y N-638, que bordean los límites meridionales de la ZEC en varias zonas, como Jaizubia, Plaiaundi, Oxinbiribil y aguas arriba de las islas del Bidasoa hasta el límite con la ZEC y Parque Natural de Aiako harria, de forma que en algunos tramos apenas queda espacio con respecto al cauce y a las zonas de marisma, y se encuentran en proceso de desdoblamiento en algunos tramos. Habrá que tener en cuenta las servidumbres para las actuaciones previstas (D01.02).
- El enlace ferroviario Irun-Hendaia, sus infraestructuras de apoyo y el ramal de Hendaia de la N-1, que suman un total de tres viaductos y dos grandes parcelas, y separan las dos zonas de las que se compone la ZEC (D01.04).
- El futuro corredor ferroviario de alta velocidad España-Francia, que de seguro atravesará el ámbito, aunque aún no es posible precisar por dónde (D01.04).
- El tranvía Irun-Hondarribia de Euskotren. Atravesaría un pequeño tramo del ámbito en Amute (D01.04).
- Presencia de infraestructuras de defensa que dificultan la naturalización de las riberas y la circulación de la fauna (J02.12).
- Presencia de elementos que impiden la inundación por las mareas (diques, lezones) (J02.12).
- Presencia y proliferación de flora alóctona invasora, en especial *Spartina alterniflora* y *Baccharis halimifolia*, que alteran su regeneración natural (I01).
- Discontinuidad de la vegetación de ribera (E01-E06).
- Presencia de instalaciones para ocio y esparcimiento en su entorno más inmediato (Club de remo, paseos de borde de ribera, clubs náuticos, amarres), ocupando en algunos casos el dominio público marítimo-terrestre (G02, G01.01, G01.02).
- Alta concentración de nutrientes en el agua estuarina (H01).
- Instalaciones deportivas en Plaiaundi (G02).
- El régimen de propiedad de las vegas es en su mayor parte privado. Esto dificulta la aplicación de medidas de conservación o restauración, teniendo que buscar fórmulas de carácter contractual y voluntario que propicien el acuerdo y compromiso entre los propietarios y las entidades públicas o bien proceder a su compra.

Acciones actuales

En el ámbito de la ZEC/ZEPA se han llevado a cabo actuaciones relacionadas con la conservación de sus valores naturales, tales como la restauración de marismas, la creación de un centro de interpretación, el desarrollo de labores de educación ambiental y creación de itinerarios señalizados con observatorios. La práctica de la caza ha sido, asimismo, prohibida.

Además, en el ámbito o su entorno se están llevando a cabo o están previstas las siguientes actuaciones:

Actuaciones en la red de saneamiento

- Se ha completado el saneamiento en el estuario y a partir de ahora se realizarán actuaciones de mejora y mantenimiento de la red en baja.
- Proyecto integral de prevención de inundaciones de las regatas de la ladera este del monte Jaizkibel en Hondarribia. Agencia Vasca del Agua. Como el anterior, tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de las aguas de las regatas, mediante la separación de aguas fecales y pluviales.

Red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras de la CAPV

En el año 2004 el Gobierno Vasco inicia el seguimiento de la calidad de las aguas de transición y costeras, que queda integrado en la Red de vigilancia de la calidad de las masas de agua superficial de la CAPV. El objeto de esta red es el estudio de su estado ecológico siguiendo los criterios de la Directiva Marco del Agua, mediante análisis biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos. Para el análisis del estado químico se realiza el seguimiento y evolución de la concentración contaminantes, en concreto por sustancias prioritarias y además se establecen estrategias para combatir la contaminación por dichas sustancias. Esta red de seguimiento incluye 2 estaciones estuáricas situadas en el ámbito de la ZEC, denominadas E-BI5 y E-BI10, y otra situada más hacia la desembocadura, la E-BI20. Además incluye muestreos piscícolas y de macroalgas.

El estuario del Bidasoa es uno de los ámbitos objeto de actuación del Proyecto *Restauración de hábitats de interés comunitario en estuarios del País Vasco*. Proyecto LIFE 08 NAT/E/000055. El objetivo de este proyecto es fundamentalmente la eliminación de la especie invasora *Baccharis halimifolia*.

Objetivos y medidas

Objetivo final	<p>El objetivo principal para este elemento clave es el mantenimiento, la conservación y la recuperación de la plena funcionalidad del sistema como ámbito en el que se desarrollan ecosistemas de gran productividad que albergan numerosas especies de interés. Por ello, se tendrá en cuenta el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la ZEC/ZEPA y su contribución al mantenimiento de la funcionalidad del propio estuario.</p> <p>Se considera más adecuado que la gestión de los hábitats presentes en el estuario se aborde de un modo conjunto, definiendo objetivos, regulaciones y medidas para el sistema que conforman, pese a que también se proponen medidas específicas para cada hábitat concreto.</p> <p>Las actuaciones que se deberán plantear irán, por tanto, encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar y mantener el régimen hidrológico natural del estuario y su dinámica, favoreciendo su regeneración. - Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados. - Aumentar su superficie y mejorar su funcionalidad. - Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad. - Garantizar la calidad de las aguas. - Eliminar la flora alóctona invasora. - Control del uso recreativo y de la presión urbana. <p>Las medidas favorecerán a las especies presentes en el ámbito en la medida en que van encaminadas a mejorar el estado de conservación de sus hábitats.</p>
-----------------------	--

Objetivo operativo 1	Garantizar y mantener el régimen hidrológico natural del estuario y su dinámica
Actuaciones	Son de aplicación las actuaciones comunes propuestas para el conjunto de las ZEC estuarinas, y en particular la regulación 9.R.2 y la medida 2.AC.7 relativa a la limpieza de residuos arrastrados y depositados por las mareas.
Objetivo operativo 2	Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados
Actuaciones	<p>Son de aplicación las actuaciones comunes propuestas para el conjunto de las ZEC estuarinas, y en particular la actuación 2.AC.5 en relación con el control y seguimiento del estado de conservación de los hábitats 1130, 1140, 1310, 1320, 1330 y 1420; y 2.AC.8, 2.AC.10 y 2.AC.11 en relación con el seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de flora y fauna amenazada.</p> <p>AP.1.- Redacción de un proyecto de restauración ambiental y paisajística de las márgenes de la ría en los ámbitos de Oxinbiribil, Azkenportu, Behobia y en espacios degradados y con poca cobertura arbórea aguas arriba del viaducto de la A-8. El objetivo será la creación de espacios de transición en zonas limitadas por suelo urbano o infraestructuras, mediante la revegetación y naturalización de las márgenes de la ría.</p>
Objetivo operativo 3	Aumentar su superficie y mejorar su funcionalidad
Actuaciones	<p>AP.2.- Restauración ambiental de la isla de Irukanale, eliminando los cultivos y rellenos existentes y promoviendo la instalación de vegetación típica de ambientes marismesños. La actuación incluye los estudios y otros trabajos que sean necesarios para la correcta definición de las actuaciones a llevar a cabo. El criterio general para la redacción de este proyecto debe ser conseguir una vuelta, en la medida de lo posible, a las condiciones originales del ecosistema: las que tenía antes de que se iniciara la intervención humana. La actuación conllevará la eliminación del paso existente entre Oxinbiribil y la isla Irukanale.</p> <p>AP.3.- Desalojo de las instalaciones deportivas de Plaiaundi y eliminación de los materiales de construcción y rellenos, restaurando ese espacio para hábitats marismesños (2 ha), de acuerdo con el criterio señalado en la actuación anterior.</p> <p>AP.4.1.- Restauración y revegetación de la trasera de Plaiaundi, eliminando los cultivos y promoviendo la instalación de vegetación típica de ambientes marismesños (4,63 ha). La actuación conlleva la adquisición pública de suelo, la eliminación de los rellenos la adecuación de la pendiente del terreno y la apertura de canales. Los criterios serán los mismos que los de las anteriores actuaciones.</p> <p>AP.4.2.- Restauración y revegetación de la zona de huertas de la regata Jaizubia, en el entorno del caserío Etxe Mirari, eliminando los cultivos y promoviendo la instalación de vegetación típica de ambientes marismesños (2,26 ha). La actuación conlleva la adquisición pública de suelo, la eliminación de los rellenos, la adecuación de la pendiente del terreno y la apertura de canales. Los criterios serán los mismos que los de las anteriores actuaciones.</p> <p>Es de aplicación la regulación 1.R.2, de modo que los trabajos de restauración que se lleven a cabo en el ámbito de las ZEC/ZEPA deberán tener en cuenta los requerimientos ecológicos y los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación. Asimismo dichos proyectos o actuaciones deberán incluir un programa de seguimiento de las posibles afecciones que de su ejecución puedan derivarse sobre los elementos clave de la ZEC.</p>

Objetivo operativo 4	Garantizar la calidad de las aguas
Actuaciones	<p>Es de aplicación la actuación 2.AC.2 en relación con la mejora y control de la calidad del agua y estado ecológico del estuario. Esta actuación incluye el seguimiento de las lagunas de agua dulce del estuario.</p> <p>AP.5.1.– Realización de un estudio sobre los episodios de floración de las cianobacterias <i>Microcystis</i>. Incluirá analíticas para detectar la presencia de estos microorganismos en el agua y los sedimentos, la monitorización de la ocurrencia de floraciones en el ámbito, causas posibles y medidas preventivas, protectoras y correctoras, tales como la creación de un sistema de alerta temprana para anticiparse a los florecimientos de cianobacterias.</p> <p>AP.5.2.– En función de los resultados del estudio sobre cianobacterias, vaciado de las lagunas de agua dulce (2,5 ha) y decapado de los lodos y sedimentos acumulados. La medida incluye la caracterización de los lodos excavados y su transporte a vertedero autorizado, o en su caso, la reutilización en labores de restauración del ámbito.</p>
Objetivo operativo 5	Eliminar la flora y fauna alóctona invasora
Actuaciones	<p>Es de aplicación la actuación común 2.AC.4 en relación con <i>Ludwigia grandiflora</i>, <i>Spartina alterniflora</i> y <i>Baccharis halimifolia</i> fundamentalmente.</p> <p>Es de aplicación la actuación común 2.AC.12, en relación al seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exótica invasora (cangrejo señal, cangrejo rojo, coipú, gambusia, visón americano y otras).</p> <p>Asimismo, se erradicarán las aves acuáticas no autóctonas procedentes de escapes o aquellas especies propiamente invasoras, como la malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>), que suponen una amenaza para la avifauna propia del lugar.</p> <p>La actuación incluye también el control y retirada de perros y gatos asilvestrados. En particular se controlará y evitará su presencia en las zonas y periodos más sensibles para la avifauna.</p>
Objetivo operativo 6	Control del uso recreativo y de la presión urbana
Actuaciones	<p>AP.6.– Continuación de las labores de educación ambiental e interpretación de la naturaleza y gestión del uso público que ya se llevan a cabo en el Ekoetxea de Plaiaundi.</p> <p>AP.7.– Mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de la Ekoetxea de Plaiaundi.</p> <p>AP.8.– Publicación de un manual de manejo para la concienciación y sensibilización de la sociedad en general y de los escolares en particular en relación con las especies invasoras y la amenaza que representan para la biodiversidad.</p>

AVIFAUNA

Justificación

La bahía de Txingudi alberga el mejor ejemplo de medio marismeño de la costa guipuzcoana. Se enclava en uno de los principales lugares de paso de la ruta del Pirineo occidental para las aves migratorias y probablemente el más relevante para las aves acuáticas. Además, Txingudi representa el lugar de invernada de aves acuáticas más importante de la provincia de Gipuzkoa.

Este humedal tiene un valor ecológico que trasciende nuestras fronteras, como atestigua el que haya sido catalogado como un Humedal de Importancia Internacional por el Convenio de Ramsar, y ello es debido principalmente a la avifauna migratoria que acoge.

Se conoce la presencia de numerosas especies de aves citadas en los anexos de la Directiva Aves y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, que hemos agrupado, a efectos de facilitar las actuaciones de gestión, en las siguientes categorías:

- Aves de graveras y taludes. En Txingudi nidifican algunas especies poco habituales de este grupo, como son el chorlito chico, el martín pescador y el avión zapador.
- Ciconiiformes. Dentro de este grupo, es de destacar la presencia de la espátula común (*Platalea leucorodia*) y de la garceta común (*Egretta garzetta*), aves migratorias habituales en la bahía de Txingudi.
- Anátidas. Dos especies de este grupo nidifican en el estuario, el ánade azulón y el ánade friso, y muchas otras utilizan este espacio durante la migración y la invernada.
- Rálidos. Se conoce la presencia de 5 especies de este grupo, de las que 3 anidan habitualmente: el rascón europeo, la gallineta común y la focha común.

Paseriformes. La especie más singular por su rareza y estado de conservación desfavorable es el carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*), que está globalmente amenazada y es una especie de conservación prioritaria en Europa.

Estado de conservación

Debido a que la mayoría de la avifauna censada en Txingudi es migratoria, no nos centraremos tanto en el estado de conservación de las diferentes especies, que dependen de factores en gran medida externos a los límites del ámbito, sino en el estado de conservación de los medios que las acogen en sus migraciones, el estuario y los prados de siega. A este respecto, nos remitimos a lo considerado en los apartados dedicados a estos elementos clave.

En cuanto a la avifauna residente en el ámbito durante todo el año, conviene recalcar la escasa capacidad de acogida de los ecosistemas que se desarrollan en el ámbito. Esto origina una carencia de lugares adecuados para nidificar para todos los grupos de aves que han sido estudiados.

Presiones y amenazas (codificación según anexo II del estudio de *Metodología para la preparación del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012*)

El factor limitante más importante en Txingudi es la escasez de hábitat natural, por la transformación de la marisma fundamentalmente en parcelas urbanas o industriales (E01- J03.01) y, en menor medida, en terrenos de uso agropecuario (A01).

Otro factor limitante para la avifauna ligado al anterior es que Txingudi está ubicado en una zona con una gran concentración de grandes infraestructuras de transporte (N-1, A-8, N-121 y otras carreteras de menor importancia (D01.02), diversas líneas férreas (D01.04) y eléctricas (D02.01), aeropuerto de Hondarribia (D04.01), elevada presión urbanística e industrial (E01- J03.01), etc.

En una zona de concentración de avifauna tan importante cobra especial relevancia el riesgo de mortalidad de las aves asociado a los tendidos eléctricos en aéreo (D02.01). Algunas líneas eléctricas y la densa red de cables del complejo ferroviario de Irún suponen un riesgo de colisión para las aves digno de tenerse en cuenta.

Acciones actuales

En el ámbito de la ZEC/ZEPA se han llevado a cabo en los últimos años actuaciones relacionadas con la restauración de marismas y creación de zonas húmedas, y la práctica de la caza ha sido prohibida.

Desde el centro de interpretación Ekoetxea de Plaiaundi se lleva a cabo un seguimiento continuo de la avifauna presente en la zona, que incluye censos de riqueza de especies y abundancia de éstas, así como actividades de educación ambiental.

Por otro lado, la Sociedad de Ciencias Aranzadi realiza campañas periódicas de anillamiento de especies migratorias y posterior seguimiento de los ejemplares marcados.

miércoles 24 de julio de 2013

Objetivos y medidas	
Objetivo final	Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA para los distintos grupos de aves.
Actuaciones	<p>Son de aplicación las actuaciones comunes propuestas para el conjunto de las ZEC estuarias, y en particular las actuaciones 2.AC.10 y 2.AC.11 en relación con la avifauna.</p> <p>AP.9.– Aves de graveras y taludes: creación de graveras (tres graveras de 10 x 5 m) y taludes en enclaves propicios de Jaizubia, haciendo especial caso a los requerimientos de las especies más emblemáticas de estos ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Las graveras se dispondrán de forma que no queden completamente inundadas con la pleamar, e irán recubiertas por una lámina geotextil sobre la que se aportará un sustrato de áridos naturales, a fin de ralentizar la colonización por vegetación. – Junto a una de las graveras se construirá un cajón adecuado para la nidificación colonial del avión zapador. – Se localizarán taludes aptos para el asentamiento del avión zapador y el martín pescador (de al menos 3 m de altura y situados sobre una lámina de agua), y en ellos se colocarán tubos de drenaje de 10 cm de sección dispuestos a diversas alturas. – Se restringirá el acceso a estas zonas, especialmente entre marzo y septiembre. <p>AP.10.– Ciconiiformes: favorecer el establecimiento de parejas reproductoras en las islas del Bidasoa, mediante actuaciones que adecúen estos espacios a sus requerimientos ecológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Extender la superficie de los carrizales en las islas. – Realizar plantaciones de árboles de características adecuadas para su nidificación. <p>Es de aplicación, asimismo, la actuación 2.AC.13, en relación a la redacción de un Plan de Gestión de la espátula (<i>Platalea leucorodia</i>).</p> <p>AP.11.– Anátidas: promover el desarrollo de carrizales en las balsas de agua dulce del espacio, y garantizar el mantenimiento de los niveles hídricos apropiados en estos lugares.</p> <p>AP.12.– Rápidos: mejora ambiental del entorno de Lizarregi (Plaiiaundi), propiciando el encharcamiento de la zona y el desarrollo de la vegetación adecuada para este grupo de aves (helófitos).</p> <p>AP.13.– Paseriformes: creación de enclaves inundables en el entorno de los carrizales de Jaizubia, propiciando el desarrollo de cárices y juncos de bajo porte.</p> <p>Promover activamente en el ámbito de la ZEC/ZEPA la medida VII.4 del PDRS del País Vasco 2007-2013, «Mejora del paisaje por mantenimiento de setos. Se fomentará la creación de setos vivos leñosos en los límites de las fincas, contribuyendo a aumentar la capacidad de acogida del medio, mediante plantación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas y de gran capacidad fructificante».</p> <p>Promover activamente en el ámbito de la ZEC/ZEPA la medida VII.5 del PDRS del País Vasco 2007-2013, «Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos».</p> <p>AP.14.– Se efectuará un estudio sobre los tendidos eléctricos que actualmente discurren sobre la ZEPA y su entorno, incluyendo los tendidos de catenarias de la playa de vías ferroviarias, con el objetivo de evaluar los riesgos que suponen para la avifauna. En función de sus resultados, el estudio incluirá una propuesta de medidas protectoras y/o correctoras que defina y priorice las actuaciones a desarrollar en cada caso.</p> <p>Por otra parte, en el ámbito de la ZEPA Txingudi resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.</p>

BUFO CALAMITA**Justificación**

El sapo corredor es una especie citada en el anexo IV de la Directiva Hábitats y en el anejo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que requiere protección estricta. A nivel nacional figura incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Además, la población de Txingudi figura en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, con la categoría Vulnerable, pese a que las poblaciones de esta especie son bastante comunes en la vertiente mediterránea de la CAPV.

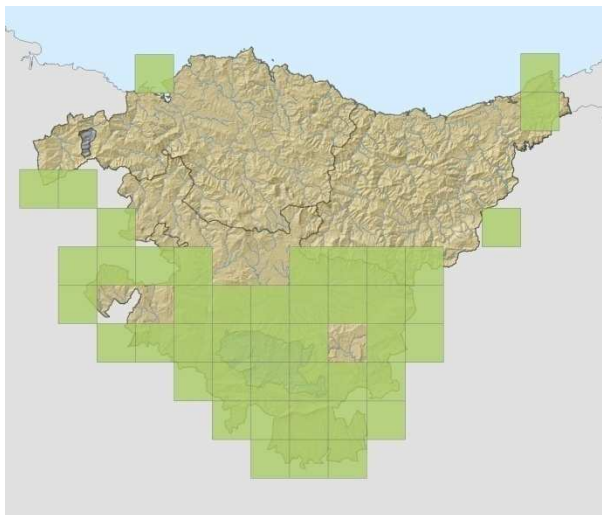


Figura 1. Distribución del sapo corredor en la CAPV.
Fuente: ftp://ftp.geo.euskadi.net/cartografia.
Revisada con las aportaciones del Observatorio de Herpetología de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.
Elaboración: EKOLUR SLL.

En general, las poblaciones costeras de la cornisa cantábrica entre Asturias y Gipuzkoa, son muy escasas, altamente discontinuas y aparentemente desconectadas de las demás poblaciones. Las particularidades que la hacen merecedora de una atención especial son su aislamiento geográfico y genético, su precariedad y la regresión que ha sufrido en los últimos años.

Ocupa de forma regular la vertiente mediterránea del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pero aparece de forma muy puntual en enclaves costeros. Los muestreos realizados en los últimos años únicamente constatan la presencia de la especie en dos localidades de la costa vasca: Txingudi y Azkorri (Getxo).

En Txingudi ocupa preferentemente zonas de prados y cultivos atlánticos, aprovechando las acequias de drenaje para realizar las puestas. También zonas de marisma recuperadas e incluso terrenos baldíos y solares abandonados en ámbitos urbanizados.

Estado de conservación

La población de esta especie en Txingudi está compuesta actualmente por siete subpoblaciones que se reparten en otros tantos núcleos aislados entre sí, ocupando en total un ámbito geográfico de unas 70 ha de territorio. En los últimos años se ha constatado la desaparición de alguno de los núcleos poblacionales identificados anteriormente en Txingudi, como es el caso de los de la trasplaya y el Puntal de Hondarribia, y del barrio del Juncal, y se conoce la situación crítica de algunos otros.



Figura 2. Área de distribución del sapo corredor en la ZEC/ZEPA y su entorno.
Fuente: Garin-Barrio, I., Laza-Martínez, A., Iraola, A. Océn-Ratón, M., Rubio X., San Sebastián, O. & Gosá, A. 2011. *Sapo corredor de la costa vasca: Conservación tardía e insuficiente*. Quercus, 305: 28-35.
Elaboración: EKOLUR SLL

miércoles 24 de julio de 2013

En general, el estado de conservación de la población se considera **Desfavorable - Malo**, y podría designarse como crítico en el caso de que el número de núcleos poblacionales siga descendiendo.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		x		
Población			x	
Hábitat de la especie			x	
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación ⁸			Desfavorable	

Presiones y amenazas

El factor limitante más importante en Txingudi es la escasez de hábitat natural debida al desarrollo urbanístico (E01- J03.01), que ha llevado a la desaparición de muchas de sus zonas de cría, y a la fragmentación de su población (disminución de la conectividad del hábitat por causas antropogénicas. J03.02).

Otro factor limitante muy importante es la multitud de barreras que existen entre las subpoblaciones (D01), registrándose multitud de atropellos, lo que hace peligrar la conexión entre las diferentes áreas de cría y dificulta mantener la estructura metapoblacional existente. Algunos de los puntos negros conocidos de atropellos de la especie en el ámbito son: el paseo de Pierre Loti y el camino de acceso a las marismas de Jaizubia que separa las lagunas de San Joaquín y la de San Pablo.

También la depredación y competencia con especies exóticas invasoras, cangrejo americano y gambusia, fundamentalmente (I01), representa una amenaza para la especie.

Acciones actuales

La especie goza de protección legal desde 1981. En el diseño y ejecución del Plan Especial de Protección del Área de Txingudi se han introducido mecanismos y actuaciones destinadas a favorecer la supervivencia de la población de sapo corredor.

El Departamento para el Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa, ha encargado un Plan de Gestión para la conservación de esta especie, que se encuentra en fase de tramitación.

Objetivos y medidas

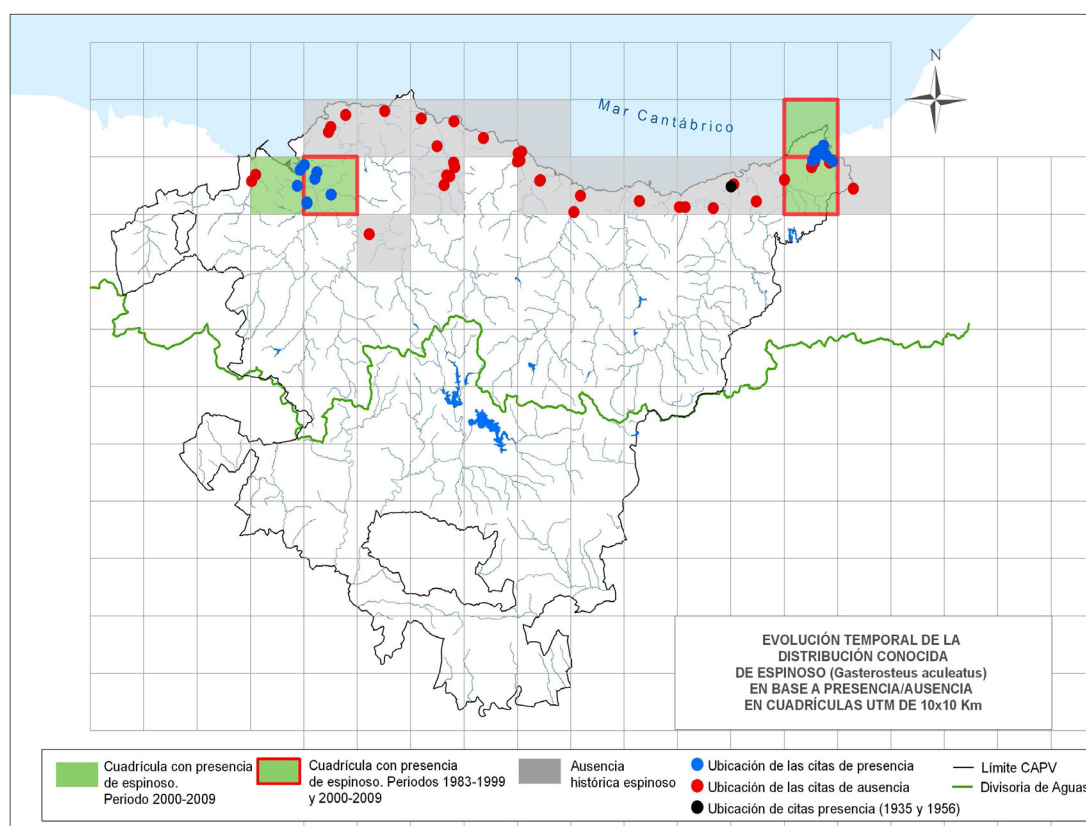
Objetivo final	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción.
Actuaciones	<p>AP.15.- Garantizar la conexión de las subpoblaciones y eliminar los puntos negros de atropello de esta especie, mediante la creación de estructuras y pasos específicos en las zonas de máximo trasiego de animales (paseo de Pierre Loti y camino de acceso a las marismas de Jaizubia que separa las lagunas de San Joaquín y la de San Pablo).</p> <p>Será de aplicación la actuación 2.AC.9 en relación con el seguimiento y monitoreo de las poblaciones de sapo corredor, así como la medida 2.AC.13 en relación con la aprobación del Plan de Gestión de la especie.</p> <p>Asimismo es de aplicación la actuación común 2.AC.12, seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exóticas invasoras, en relación especialmente con <i>Procambarus clarkii</i> y <i>Gambusia holbrooki</i>.</p> <p>Por otro lado, las actuaciones de restauración que se proponen en este documento (AP.2, AP.3, AP.4.1, AP.4.2) deberán tener en cuenta los requerimientos de esta especie, de forma que incluyan zonas aptas para su desarrollo y reproducción (charcas poco profundas, refugios para la hibernación, etc.).</p>

⁸ Un símbolo específico (por ejemplo, una flecha) puede utilizarse en las categorías desfavorables para indicar poblaciones que se recuperan.

⁹ Análisis de la distribución geográfica actual y estado de conservación de la población de sapo corredor (*bufo calamita*) del área de Txingudi. San Sebastián *et al*, 2005.

GASTEROSTEUS ACULEATUS**Justificación**

El pez espinoso es una especie citada como Vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y merecería estar en una categoría de mayor amenaza, ya que no hay más que dos poblaciones en el conjunto de la CAPV. La categoría para España según la UICN es «En peligro».



La población de Txingudi, la única de Gipuzkoa, constituye un último relicto de la distribución pretérita de esta especie, antaño abundante en la región. Se puede considerar una especie bioindicadora, ya que necesita de zonas con buena calidad de agua y hábitat para reproducirse.

Las particularidades que la hacen merecedora de una atención especial son su aislamiento geográfico y probablemente genético, su precariedad, y la regresión que ha sufrido en las últimas décadas.

Estado de conservación

Las escasas citas de los últimos años sugieren que la población de Txingudi se encuentra en un estado de conservación **Desfavorable - Malo**.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución			X	
Población			X	
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación ¹⁰			Desfavorable	

¹⁰ Un símbolo específico (por ejemplo, una flecha) puede utilizarse en las categorías desfavorables para indicar poblaciones que se recuperan.

Según la información disponible, el espinoso parece encontrarse en un proceso crítico de regresión. La especie no aparece en gran parte de las localizaciones en las que había citas de su existencia; los últimos datos solamente la localizan en una única regata del área de Jaizubia, aunque sería necesario incrementar el esfuerzo de muestreo para poder determinar con mayor fiabilidad el tamaño de la población y su estado de conservación.

Según el comportamiento de esta especie en otras regiones, se puede aventurar que los especímenes de Txingudi formarían una metapoblación, con varios núcleos reproductivos situados en las cabeceras de las regatas y arroyos de la cuenca. La ausencia de citas en los cursos de agua donde antes eran comunes sugiere que varios de estos núcleos han desaparecido, con el consiguiente aumento del riesgo de colapso para el total de la población.

Presiones y amenazas

El factor que más ha desfavorecido la supervivencia de esta especie en el ámbito ha sido la degradación del hábitat fluvial.

La artificialización del medio acuático ha tenido variados efectos negativos, como reducir la superficie de hábitats apropiados para el desarrollo de la especie, especialmente en el caso de las áreas de cría. Otro efecto indeseado ha sido la fragmentación de la población, vinculada a la existencia de tramos fluviales muy alterados y a obstáculos físicos.

Por otro lado, el empeoramiento de la calidad del agua por eutrofización y contaminación reduce el éxito reproductivo de la especie, que necesita de aguas limpias para el desove.

La presencia de otras especies de peces también puede suponer una amenaza, especialmente en casos como éste, donde la complejidad natural de los cursos de agua que permitiría la coexistencia ha sido reducida por trabajos de encauzamiento.

Entre las amenazas destaca la presencia de la especie exótica *Gambusia holbrooki* que puede causar serios daños, ya que desplaza al espinoso y además presenta ventaja competitiva en áreas degradadas.

Por último, cabe señalar que la falta de datos suficientes sobre el estado, dinámica y evolución de esta población, y el desconocimiento de su biología y requerimientos ecológicos, son una amenaza añadida para la correcta conservación de esta especie en el ámbito.

Acciones actuales

El Departamento para el Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa, ha encargado un Plan de Gestión para la conservación de esta especie, que se encuentra en fase de borrador.

Objetivos y medidas

Objetivo final	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción.
Actuaciones	<p>AP.16.– Realizar un estudio completo con el objetivo de conocer con detalle la localización y distribución del espinoso, así como su compleja dinámica demográfica; también se estudiarán los impactos y amenazas directas sobre la especie en su área de distribución potencial dentro de la ZEC Txingudi-Bidasoa y la capacidad de acogida de dicha área para el espinoso. Por último, el estudio incluirá un análisis de las posibles medidas a tomar, como la traslocación o reintroducción, y su viabilidad para mejorar la situación del espinoso.</p> <p>Son de aplicación asimismo las actuaciones comunes 2.AC.13, en relación con el Plan de Gestión para la conservación del espinoso y la actuación común 2.AC.12, en relación especialmente con <i>Gambusia holbrooki</i>.</p>

miércoles 24 de julio de 2013

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento así como, en su caso, el valor de partida y el criterio a seguir para indicar el éxito de la aplicación de las medidas establecidas.

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
ESTUARIO	Mantener y conservar la plena funcionalidad del sistema, del mosaico marismas de hábitats y de las poblaciones de fauna y flora asociadas presentes	Garantizar el régimen hidrológico natural del estuario y su dinámica	Estado del cauce y de los canales mareales (presencia de residuos sólidos)	-	Buen estado del cauce principal y de los canales mareales.
		Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados	Hectáreas de hábitats naturales	66,7 ha (superficie actual de los hábitats 1130, 1140, 1310, 1320, 1330 y 1420)	Que las ha de hábitat natural sean superiores al valor inicial
		Aumentar su superficie y mejorar la funcionalidad	Presencia de especie de fauna y flora interés	Presencia de especies de flora y fauna propias de marismas	Aumento del número de especies de interés
		Garantizar la calidad de las aguas	Hectáreas de hábitats recuperados	13,66 ha de áreas degradadas con potencial de recuperación	Recuperación del 100% de la superficie
		Eliminar la fauna y flora alóctona invasora	Estado ecológico de la masa de agua	Deficiente en la parte interna y mala en la externa (Datos de la Red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras de la CAPV).	Conseguir estado ecológico Bueno o Muy Bueno
Control del uso recreativo y de la presión urbana	Control de los vertidos ocasionales y mejora del saneamiento	Presencia de especies exóticas	Existencia de vertidos ocasionales. Necesidad de mejora del saneamiento	Erradicación de los vertidos	
		Mantenimiento de la superficie bajo figura de protección	Mantenimiento de la superficie protegida	Superficie inicial	Mantenimiento o incremento de la superficie protegida
		Presencia de zonas de amortiguación respecto de las infraestructuras existentes	Presencia de zonas de amortiguación respecto de las infraestructuras existentes	Inexistentes	Creación de espacios de transición en las zonas limitadas por carreteras

miércoles 24 de julio de 2013

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
PRADOS DE SIEGA	Mantener la superficie actual que ocupa este tipo de hábitat, como medio que acoge un gran número de especies de flora y fauna, y como ejemplo de uso sostenible del territorio	Mantener la superficie actual y los usos tradicionales de los prados de siega	Superficie de prados acogida a la medida V.1 «Conservación de prados de siega de interés», del PDRS del País Vasco 2007-2013	0	14,41 ha
		Mejorar la capacidad de acogida de especies de flora y fauna de este medio	Superficie de setos acogida a la medida VII.4 del PDRS del País Vasco 2007-2013, Mejora del paisaje por mantenimiento de setos	0	1 ha
AVIFAUNA	Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA para los distintos grupos de aves	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC	Elaboración de proyectos de restauración del hábitat	0	5 proyectos ejecutados y 13,66 ha restauradas
		Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Seguimiento de las poblaciones de aves presentes en la ZEC/ZEPA	Conocido	Incremento de la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA
BUFO CALAMITA	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC	Elaboración de proyectos de mejora del hábitat y eliminación de puntos negros por atropello	Desconocido	Eliminación de puntos negros de atropello
		Disponer de un Plan de Conservación de la especie	Plan de Gestión de la especie	No aprobado	En uso
		Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Seguimiento de la población de sapo corredor en la ZEC/ZEPA	Conocido	Conocido
GASTEROSTEUS ACULEATUS	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC	Elaboración de un estudio para conocer las amenazas sobre la especie y capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA	Conocimiento deficiente	Conocido
		Disponer de un Plan de Conservación de la especie	Plan de Gestión de la especie	No aprobado	En uso
		Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Seguimiento de la población de espinoso en la ZEC/ZEPA	Conocimiento deficiente	Conocido